

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Lima, 19 de Mayo del 2026

INFORME TÉCNICO N° 000017-2026-AGN/DAH-URDPD

A : DENIS MICHAEL GÓZAR DE LA CRUZ
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Asunto : Presentación del expediente de propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de “Cuatro libros de la correspondencia de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno 1947- 1951”, custodiados en el Archivo del Despacho Presidencia ubicado en el Palacio de Gobierno.

Referencia : OFICIO N° 011228-2025-DP-SSG.
INFORME N° 01-2025-JDC.

Por medio del presente me dirija usted para saludarle y, al mismo tiempo, hacerle entrega del expediente de propuesta de declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de “Cuatro libros de la correspondencia de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno 1947- 1951”, custodiados en el Archivo del Despacho Presidencia ubicado en el Palacio de Gobierno.

1. Antecedentes.

- 1.1. Oficio N° 000015-2025-DP/SSG-OGDAC (09 ENE 2025). Solicitud de visita técnica de especialistas de la Unidad Funcional de Procesos en Archivos Históricos y Gestión Cultural, así como de la Unidad Funcional de Registro y Defensa del Patrimonio de la dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, a fin de realizar la valoración y catalogación de documentación ubicada en los repositorios del Archivo Central del Despacho Presidencial.
- 1.2. Informe N° 000047-2025-AGN-DAH-URDPD (05 MAR 2025). Informe de la visita realizada para identificación y valoración de documentación ubicada en el Archivo Central del Despacho Presidencial, donde se corroboró la existencia de documentos destacados y muy valiosos para nuestra historia desde la perspectiva institucional de la presidencia. Son documentos de valor permanente, los cuales por si son Patrimonio Documental de la Nación conforme al D.L. N° 19414, que, conforme al D.S. N° 008-92-JUS forman parte del Patrimonio Cultural de la Nación, además de establecerse la presunción legal por la Constitución y la Ley N° 28296, de integrar el Patrimonio Cultural de la Nación.
- 1.3. Oficio N° 011228-2025-DP/SSG (29 DIC 2025). Presentación de la propuesta de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del conjunto documental conformado por Cuatro tomos de la sección Secretaría Militar, generados durante la Junta de Gobierno del Presidente Manuel Odría, correspondiente al periodo 1945-1951.

2. Análisis del informe.

Título formal: “Cuatro libros de la correspondencia de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno 1947- 1951”.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Respecto del título formal, es necesario mencionar la existencia de algunas variaciones existentes y que es necesario explicar para el título definitivo y formal del expediente, empero el título consignado en el presente informe técnico es el más objetivo y acorde con los bienes que todo el expediente de propuesta eleva al Archivo General de la Nación (AGN), habiendo identificado presencialmente estos bienes y dar su aprobación para su reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural de la Nación.

Hay algunas precisiones que cada uno de los documentos de este expediente vieron por conveniente consignar para evitar posibles omisiones de ubicación y procedencia. Si bien, no se oponen al planteamiento final que ahora se ofrece, estos detalles inmersos y recogidos dentro de las descripción e identificación de los bienes, no son útiles en el planteamiento del nombre o título formal, el cual debe respetar precisamente su origen en relación de la organicidad dentro de la institución generadora.

Es objetivo considerar algunos elementos excepcionales que escapan a la regla, pero en el actual caso no existen o no forman parte de un caso de dicha naturaleza. Por ello, para los bienes del Despacho Presidencial, está determinado un título que va acorde al conjunto específico presentado en todos los documentos del expediente y que este informe técnico refiere, plenamente identificado con la presentación de los instrumentos descriptivos (catálogos) como parte de este conjunto o expediente.

Asimismo, las fechas precisas de los documentos corresponden de 1947 a 1951, por ser las fechas extremas contenidas en los instrumentos descriptivos o catálogos señalados que forman parte del expediente, además por estar directamente ligados al periodo de la Junta Militar de Gobierno que dirigió el presidente Manuel A. Odría.

Marco Legal.

El informe técnico presentado en el expediente de propuesta emitido por el Despacho Presidencial ha respetado la presentación de los diferentes dispositivos legales que el modelo formado por esta Unidad, lo que demuestra que tienen muy claro el objetivo del expediente de propuesta: obtener la declaratoria por resolución del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Análisis de los Datos de Identificación.

Este espacio en el informe técnico desarrollado por los encargados en el Despacho Presidencial, han mostrado los trabajos iniciales del actual estado de la organización de su Archivo Central, con la visión de materializar su propio archivo histórico. Acciones que debemos celebrar pues dicho trabajo es bastante arduo y requiere permanente consulta y asesoría de especialistas.

Dentro de sus datos de identificación han respetado las secciones descubiertas, así como los inventarios antiguos así evitar un rompimiento con los principios de origen y procedencia de la documentación existente. Así la signatura aplicada para la serie Correspondencia señalada. Hay indicación del número asignado a cada libro, el número de la unidad de archivamiento, data tópica, dimensiones, fechas extremas y una breve descripción de los libros y sus contenidos.

La historia institucional.

Presenta una interesante introducción al estudio del contexto de la institución generadora de los libros mencionados en el informe, sosteniendo que existen pocas investigaciones de este periodo y que,

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

indudablemente, genera una dificultad al momento de abordar las razones históricas del nacimiento o generación de los bienes.

Es interesante hallar en el análisis institucional el discurso oficial de justificación del golpe de Estado realizado por Manuel A. Odría, que lo presentó como una “revolución restauradora” debido a los problemas surgidos con el movimiento aprista en la época, que obligó al presidente electo anterior a renunciar. Un gobierno que surgió “en un contexto convulsionado, el respaldo del gobierno de los Estados Unidos le proporcionó firmeza, estabilidad política y favoreció la recuperación en la economía nacional, impulsada por la introducción de inversiones extranjeras en el país, gracias al liberalismo económico que adoptó el régimen al inicio”.

En el análisis institucional, este informe recoge el desarrollo que caracterizó a dicho gobierno, en el cual se dieron algunos hechos importantes como la reorganización de “la estructura del Estado peruano, en función a las ideas principales que guiaban al gobierno. En un plano administrativo, se emitieron diversos decretos leyes entre 1948 y 1950, publicados en el diario oficial El Peruano, a través de los cuales se centralizó el poder de decisión en el Ejecutivo y se expandió el aparato estatal peruano. Con el objetivo de dirigir la política laboral, regular las relaciones de trabajo y atender de manera específica las demandas y derechos de las poblaciones indígenas dentro del aparato estatal peruano, se emitió el Decreto Ley N.º 11009 – Creación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Indígenas. De la misma manera, fue relevante el Decreto Ley N.º 11538 (1951), mediante el cual se modificó la estructura básica del Ministerio de Gobierno y Policía, formalizando la separación entre funciones administrativas y de seguridad interna, lo que fortaleció el control del Ejecutivo sobre el orden público”. Asimismo, según refiere el informe técnico, se “reestructuró el Consejo Nacional de Educación y robusteció la capacidad rectora del Estado en materia educativa ... se rediseñó las competencias del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, centralizando las decisiones relativas a obras civiles y la administración de infraestructura estatal”.

La modificación de las instituciones del Estado permitió que la Junta Militar de Gobierno, centralizara más poder. Hecho que se evidenciará en las acciones realizadas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), ajustadas a las disposiciones de la Junta Militar de Gobierno de Manuel A. Odría. Así, conforme se expresa en el informe técnico, la PCM “cumplió un rol esencial dentro de la estructura del Poder Ejecutivo actuando como instancia de coordinación entre los ministerios, en un contexto en el que las decisiones se concentraban en la figura del presidente”.

Pese a ello, la PCM mantuvo “funciones clave como órgano técnico y de enlace institucional y, así, contribuir en el proceso de generación de decretos-ley... participó en el proceso de modernización del capital humano que se fue incorporando a los órganos estatales. En conjunto, puede afirmarse que su función durante este periodo combinó coordinación técnica, soporte burocrático y formalización normativa en un marco de autoridad concentrada y gobierno de excepción”. Función que definitivamente se verá materializada en los documentos que como institución genera: cambios políticos, sociales como factores de transformadores

La historia archivística.

El informe expone acertadamente las circunstancias que han marcado el estado actual de la documentación que hoy está en proceso de reorganización. Esas circunstancias llamadas como antecedentes administrativos de la institución y sus decisiones son denominadas evidencias del tratamiento, cuidado y condiciones de custodia que recibieron estos documentos durante su vida útil.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Así, la existencia de un listado de los documentos del 2015, ha sido la base para considerar no solo la documentación general de su Archivo Central sino, ubicar y proponer los libros propuestos en este expediente. Gracias a ello, se descubrió que el Archivo Central del Palacio de Gobierno conforme a dicho listado posee 178 cajas que van desde 1948 al 2010, lamentablemente no hay una descripción detallada de los espacios u organismos que han custodiado dichas cajas.

Según se explica en el informe técnico, la documentación del Archivo General de la Nación del fondo Hacienda, “permite comprender la naturaleza de la documentación producida por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) durante la Junta Militar de Gobierno instaurada tras el golpe de Estado de 1948”.

Vale citar la explicación que ofrece el informe técnico presentado sobre la documentación referida: “Durante la Junta Militar presidida por Manuel A. Odría, la PCM actuó como un eje articulador del gobierno de facto, concentrando decisiones políticas, administrativas y de control interno. En ese contexto, los documentos oficiales emitidos —oficios, resoluciones y comunicaciones interministeriales— respondieron a una lógica administrativa ya consolidada, independientemente del carácter autoritario del régimen. Su forma, jerarquía y finalidad no difieren sustancialmente de la documentación producida en periodos constitucionales”.

Lamentablemente, la situación y la integridad de los documentos siempre han estado expuestos a diferentes tipos de afectaciones y desastres suscitados en el país, y los documentos de la Junta Militar no escapan a dicha realidad. La sola existencia del listado del 2015, revela que del conocimiento de la documentación prácticamente solo posee referencias parciales de su situación y ubicación en su actual repositorio.

Los trabajos de reorganización con el respeto de los principios archivísticos de origen y procedencia se han iniciado con el objetivo de una debida preservación y, quizá no tan lejos de la formación de su Archivo Histórico. Dentro de esos trabajos, la identificación de los cuatro libros (o volúmenes) que son presentados para un reconocimiento oficial como Patrimonio Cultural, se encuentran ubicados en el Archivo del Despacho Presidencial en donde se encuentran las otras unidades de conservación que integran el fondo Presidencia de la Junta Militar de Gobierno

Importancia.

Conforme está desarrollado en el informe técnico, estos documentos son de gran importancia por tratarse de piezas originales producidas por el gobierno central y los órganos estatales como testimonios irremplazables de la historia peruana, en el sentido de ser la expresión del accionar del gobierno frente a diferentes acontecimientos, o demostración de las políticas desarrolladas a nivel nacional, de impacto nacional y, por lo tanto, conformantes de la conciencia e identidad nacionales. Todo este carácter se desarrolló en la construcción de infraestructura nacional como obras públicas, colonización, asistencia estatal, modernización de la educación y atención frente a desastres naturales, es decir, materializar transformaciones sociales gestadas desde el Estado peruano y contenidas en documentos de valor permanente a través de los cuales, como memoria nacional, se logra comprender un periodo muy influyente en nuestra historia: la modernización y el asistencialismo en el Perú

Valores.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

El informe técnico presentado desarrolla en forma amplia algunos valores exhibidos por los documentos. Entre ellos, el **valor histórico**, toda vez que estos bienes revelan no solamente las políticas y comportamiento desarrollados por el Estado peruano en un contexto específico, sino el variado y amplio campo de respuestas en forma detallada presentadas a diferentes frentes y/o problemas suscitados. Estos documentos, por la naturaleza de su origen, permiten conocer el carácter de las diferentes acciones realizadas por el Estado de implicancia nacional, por lo tanto, con resultados para nuestra historia como país, como nación, con consecuencias favorables, satisfactorias, que formaron parte del bagaje de experiencias que dentro de las posibles contradicciones de la sociedad, contribuirán para cimentar una conciencia e identidad nacionales.

El **valor documental** evidente de estos bienes de archivo, se hallan en su naturaleza y en su origen o procedencia. Conforme el informe lo expresa, “constituyen los testimonios auténticos, únicos, verificables relativos al funcionamiento del Estado peruano, durante la Junta Militar de Gobierno”.

Las comunicaciones directas, los decretos, las actas ministeriales, los reclamos ciudadanos, así como las disposiciones administrativas, etc., convierten a estos bienes en únicos, originales e irremplazables, por ser generados en un contexto específico muy diverso al que se intentó cubrir con medidas específicas. Es decir, **son fuente primaria de información y de investigación para la fundamentación de investigaciones de diverso orden** como el económico, archivístico, histórico, político, social, etc.

El **valor social** indiscutible de estos documentos se expresa en revelar el carácter de aquellas medidas políticas o actuaciones del Estado en beneficio del bien común, de toda la población peruana. Esto no solo permaneció en el discurso pues, estos documentos revelan acciones concretas bajo una conciencia de inclusión de la población como sociedad peruana, buscando proporcionar medios para uniformizar los beneficios para todos. Es decir, a través de estos documentos podemos apreciar intentos desde el Estado peruano de construir conciencia de país, de nación, a través del acceso a diferentes proyectos en salud, vivienda, trabajo, etc. A través de estos documentos se puede apreciar que la dinamización del Estado con fines de modernización significó un enorme esfuerzo por la construcción de una sociedad peruana con conciencia e identidad nacionales.

Significado.

El enorme significado que poseen estos documentos, ha sido expresado en este informe en muchos detalles que expresan uno de los periodos de la historia peruana bastante distintivo en el siglo XX. La construcción de una mentalidad nacional a través de un periodo de dictadura militar, la ejecución de un carácter asistencialista del Estado bajo el contexto de una Junta Militar, aproximó a la construcción de la idea de nación o país, modernizándolo o desarrollando una participación más activa en diferentes ámbitos del país. Estos documentos demuestran que, ante las políticas favorables del Estado a las necesidades públicas, hubo una correspondiente participación de la población del país.

3. Condiciones de acceso y uso: accesibilidad, escritura, estado de conservación.

Este informe cumple con detallar la custodia de los Libros propuestos, bajo la custodia del Archivo Central de Despacho Presidencial, en su sede de Palacio de Gobierno, en el Cercado de Lima. Como en efecto son estos documentos, están mecanografiados, aunque existen varios que son manuscritos con bolígrafos de época. Se encuentran en buen estado de conservación, aunque existen elementos como suciedad, manchas, que deberán ser atendidos para mantener su integridad.

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

4. Instrumentos de descripción – bibliografía.

Estos libros no tienen catalogación anterior a la que el presente expediente presenta para la propuesta de declaratoria, por lo tanto, este instrumento descriptivo constituye la primera evaluación de los documentos que no sólo serán base para su organización en su archivo de custodia sino, también, para su registro nacional.

En cuanto a la bibliografía, es necesario destacar las significativas investigaciones y publicaciones que se han consignado en el informe, revelando lo trascendente de este periodo para la historia nacional. Así hallamos en el informe técnico la presentación de veintidós (22) publicaciones, dentro de las cuales cuatro (04) de ellas se encuentran colgadas en internet.

5. Conclusiones y recomendaciones.

- Estos Libros de la correspondencia de la Secretaría Militar, **son la expresión documental e histórica del accionar del gobierno frente a diferentes acontecimientos, o demostración de las políticas desarrolladas a nivel nacional**, de impacto nacional, evidenciando transformaciones sociales gestadas desde el Estado mismo.
- Estos documentos revelan las políticas y comportamiento desarrollados por el Estado peruano en un contexto específico, con un variado campo de respuestas frente a lo suscitado. Por la naturaleza de su origen, estos documentos permiten conocer el carácter de estas diferentes acciones de implicancia nacional. **Los resultados se suscitaron para nuestra historia como país, como nación, con consecuencias favorables conformantes que contribuyeron para cimentar una conciencia e identidad nacionales.**
- Son pues bienes únicos, originales e irremplazables, es decir, **fuentes primarias de información para investigaciones de diverso orden como el económico, histórico, político, social, etc., a través de los cuales es posible conocer un periodo nacional de modernización expresado en una mayor participación o crecimiento del Estado en el país**, atendiendo en forma amplia las necesidades de la población bajo la concepción del bien común.
- Por lo expuesto, **se recomienda que este expediente de los “Cuatro libros de la correspondencia de la Secretaría Militar de la Presidencia de la Junta Militar de Gobierno 1947- 1951”, custodiados en Archivo del Despacho Presidencia ubicado en el Palacio de Gobierno, sea elevado al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura para su declaratoria o reconocimiento oficial como patrimonio Cultural de la Nación.**

6. Anexos.

El expediente presenta numerosos adjuntos y anexos, los cuales en forma ordenada se han consignado en este punto, los números 08 al 11 corresponden a los catálogos de los cuatro libros que forman esta propuesta. A saber:

- 01 PROVEIDO-000001-2026-DAH.
- 02 PROVEIDO-002475-2025-DAH.
- 03 PROVEIDO-001253-2025-JEF.
- 04 OFICIO N° 011228-2025-DP-SSG.



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

- 05 INFORME N° 000116-2025-DP-SSG-OGDAC.
- 06 INFORME TÉCNICO N° 000041-2025-DP-SSG-OGDAC-UFGD.
- 07 INFORME N° 01-2025-JDC.
- 08 LIBRO 01 CORRESPONDENCIA SEC JM (CAT.)
- 09 LIBRO 02 CORRESPONDENCIA SEC JM (CAT.)
- 010 LIBRO 03 CORRESPONDENCIA SEC JM (CAT.)
- 011 LIBRO 05 CORRESPONDENCIA SEC JM (CAT.)
- 012 ANEXOS (IMÁGENES).

Agradezco la atención prestada al presente.
Atentamente,

Firmado digitalmente

ALBERTO MENESES HERMOZA

JEFE

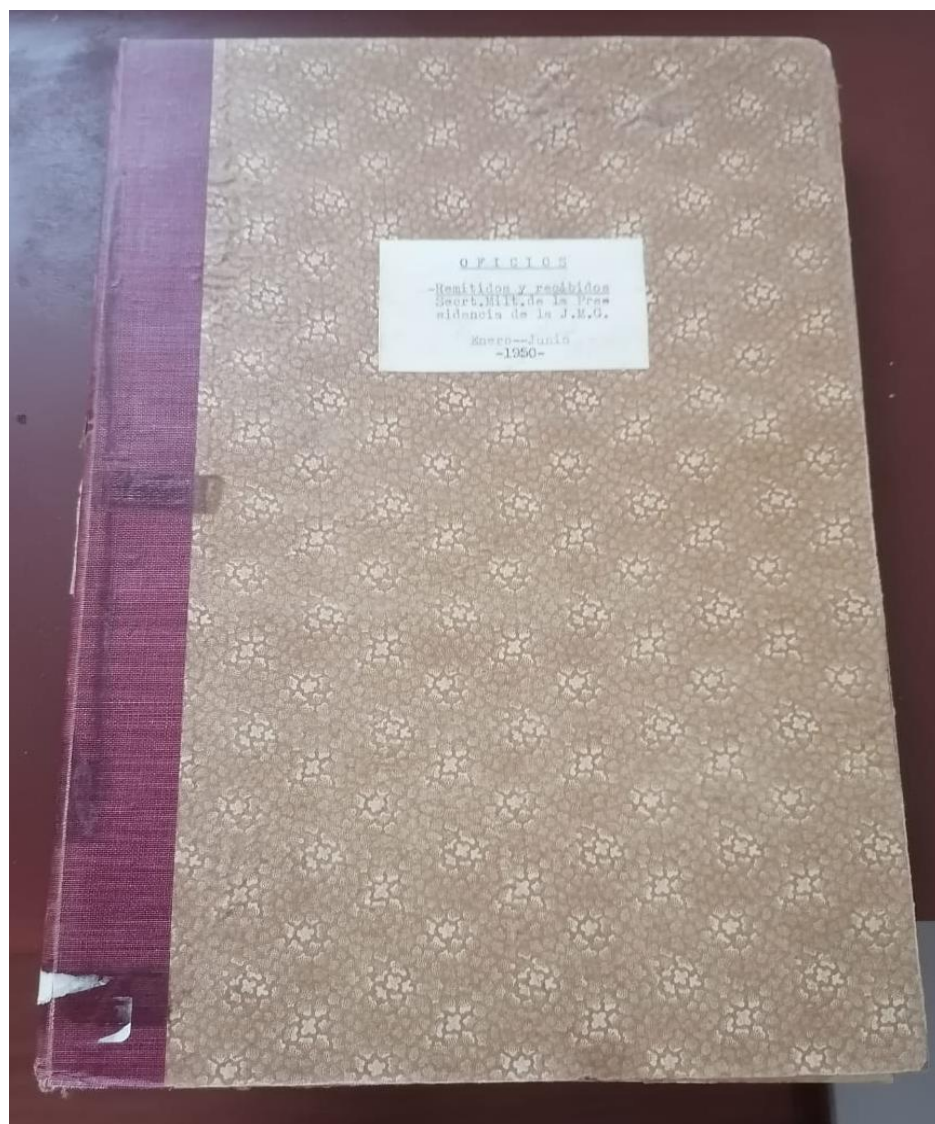
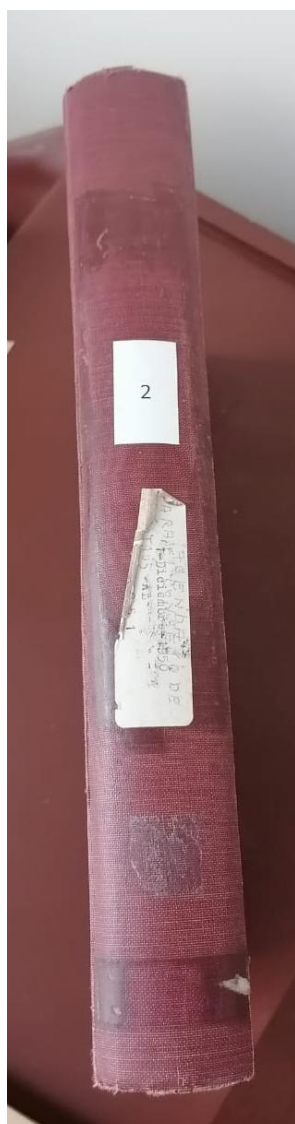
UNIDAD FUNCIONAL DE REGISTRO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL

Expediente: DAH00020260000078

ANEXOS

Nota: El presente anexo contiene material fotográfico que documenta y respalda la información desarrollada en el cuerpo principal del informe, con la finalidad de complementar y evidenciar los aspectos descritos. Y, debido a la extensión del contenido descriptivo de algunos documentos, este se consigna únicamente en la hoja inicial del documento, asumiéndose su continuidad y validez en las páginas subsiguientes.

ANEXO 1



Libro 2, caja 3376 Cubierta y lomo.

154

MEMORANDUM

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA MILITAR

sesiones del mes de
Noviembre de 1951.



sesión del 2-11-51.

155

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTICUATRO SOLES ORO y CUARENTISIETE CENTAVOS (S/o.7'777,374.47), a fin de habilitar la Partida N°.39, del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República vigente, con el exclusivo objeto de atender la continuación de las obras de construcción del Nuevo Hospital Militar.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.



sesion del 2-11-51.

156

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/o.150,000.00), a fin de habilitar la Partida N°.62, del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República vigente, destinada al pago de Jubilados y Cesantes; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.



sesión del 2-11-51.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de CUARENTINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO SOLES ORO y CUARENTA CENTAVOS (S/o.49,395.40):

De la Partida N°.11, Cap. IS/. 1,665.40

A la Partida N°.62, Cap. III S/. 1,665.40

De la Partida N°.11, Cap.I S/. 1,730.00

" " " " 36, " II " 6,000.00

" " " " 57, " II " 40,000.00 " 47,730.00

A la Partida N°.146, Cap.IV " 47,730.00

TOTALES: - - - - - S/. 49,395.40 S/. 49,395.40

Comuníquese, etc.



sesión del 2-11-51.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SOLES ORD (S/o.4'500,000.00), a fin de habilitar la Partida N°. 27, del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República, en vigencia, destinada a bonificar a los Maestros y Empleados con 5% sobre sus haberes por cada cinco años de servicios de conformidad con el Decreto Supremo de 30 de Mayo de 1950.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.

sesión del 2-11-51.

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SOLES ORO (S/o.310,000.00):

De la Partida N°.21, Cap. I S/. 310,000.00

A la Partida N°. 96, Cap. II -----	S/. 30,000.00
" " " " 97, Cap. II -----	" 30,000.00
" " " " 120, Cap. II -----	" 80,000.00
" " " " 132, Cap. II -----	" 100,000.00
" " " " 159, Cap. II -----	" 30,000.00
" " " " 175, Cap. V -----	" 10,000.00
" " " " 190, Cap. V -----	" 30,000.00

TOTALES: ----- S/. 310,000.00 S/. 310,000.00

Comuníquese, etc.



EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único..- Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/o. 2'350,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno, Policía, Correos y Telecomunicaciones, del Presupuesto General de la República vigente:

A la Partida N°.202,	S/o.	200,000.00
" " " " 204,	"	150,000.00
" " " " 229,	"	1'000,000.00
" " " " 261,	"	1'000,000.00
TOTAL: - - -		<u>S/o. 2'350,000.00</u>

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas N°. 61, Para Pasajes y Viáticos del Personal de Jefes, Oficiales y Tropa del Ramo y la movilidad de familiares de las Fuerzas del Ramo, cuando sean trasladados de un lugar a otro, por asuntos del servicio; N°. 70, Para la Gratificación de Frontera y Selva; N°. 85, Para el reemplazo del personal obrero del Diario Oficial "El Peruano", en vacaciones; y, N°. 90, Para el pago de la cuota patronal del Servicio de Seguro Social, del Capítulo I, del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que a fin de habilitar dichas partidas puede utilizarse el saldo de libre disposición existente en la Partida N°. 21, destinada a "Haberes Personal de Tropa", del mismo Capítulo I, Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS SOLES ORO y SESENTA CINTAVOS (S/o. 265,786.60):

EN EL CAPITULO I:

De la Partida N°. 21, S/o. 265,786.60

A la Partida N°. 61,	S/o. 60,000.00
" " " 70,	" 200,000.00
" " " 85,	" 1,686.60
" " " 90,	" 4,100.00

TOTALES: - - - - S/o. 265,786.60 S/o. 265,786.60

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *dos* días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuentuno.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas consignadas en las Partidas N°. 34, "Para remuneración por trabajos en horas extraordinarias en la grabación de placas Adrema para el giro de recibos, en la perforación de fichas "Hollerith" y en otros servicios tributarios"; N°. 76, "Para la adquisición de libros, revistas, folletos, memorias y suscripciones de toda clase de publicación hacendaria"; y, N°. 112, "Para los gastos de traslado a las dependencias por las vías marítima, terrestre, aérea de materiales, muebles y enseres de los funcionarios y empleados del Ramo y sus familiares", de los Capítulos I, II y III, respectivamente, del Pliego de Hacienda y Comercio del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que con el objeto de habilitar esas partidas pueden utilizarse los saldos de libre disposición, existentes en las Partidas Nos. 16, Cap. I, 65, Cap. II y 116, Cap. III, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto, N°. 4598;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de Partidas en el Pliego de Hacienda del Presupuesto General de la República en vigencia, hasta por la suma de TREINTI-CINCO MIL SOLES ORO (S/o. 35,000.00):

EN EL CAPITULO I:

De la Partida N°. 16,	S/o. 12,000.00	
A la Partida N°. 34,		S/o. 12,000.00

EN EL CAPITULO II:

De la Partida N°. 65,	"	8,000.00	
A la Partida N°. 76,		"	8,000.00

EN EL CAPITULO IV:

De la Partida N°. 116,	"	15,000.00	
A la Partida N°. 112,		"	15,000.00
TOTALES: - - - - -	S/o. 35,000.00		S/o. 35,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *dos* días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

CONSIDERANDO:

Que la gran mayoría de las oficinas representativas del Estado en las capitales de Departamento y Provincias funcionan en casas y locales deteriorados que no tienen ni ofrecen las comodidades, decencia y seguridades que tales servicios por su naturaleza requieren;

Que es de impostergable urgencia y necesidad la edificación de locales en las capitales de los departamentos, en primer término, dotados de todos los elementos y condiciones que el buen servicio requiere y a los que por otro lado puede centralizarse los servicios de las Instituciones y oficinas del Estado, lo que representaría además, una evidente economía para el Fisco ya que por concepto de alquileres se abonan sumas considerables;

Que por tales fundamentos precisa encargar a la brevedad posible, el problema en cuestión, estudiándolo en su integridad de acuerdo con el plan que se ha trazado al Gobierno de mejorar la prestación de los servicios públicos; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

S E C R E T A :

Art°. 1°. - AUTORIZASE a los Ministerios de Hacienda y Comercio y Fomento y Obras Públicas para que realicen los estudios necesarios para la construcción en las Capitales de Departamento de la República del Edificio Administrativo destinado a centralizar las diversas oficinas de la Administración Pública;

Art°. 2°. - Los Ministerios a que se contrae el artículo anterior designarán una Comisión con tal objeto, la que deberá emitir su informe en el plazo de ciento ochenta días.

Art°. 3°. - La financiación de dichas obras se hará con cargo al 30% libre de la distribución prescrita en el artículo 2° de la ley N°. 8499 del producto anual de los Impuestos Pro-Desocupados, debiendo realizar los trabajos de construcción las Juntas Departamentales Pro-Desocupados respectivas; y

Art°. 4°. - El presente Decreto se á refrendado por los Ministros de Hacienda y Comercio y Fomento y Obras Públicas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *dos días* *del mes de* *mar.* de mil novecientos cincuentauno.

CONSIDERANDO:

Que la suma consignada en la Partida N°.29, del Capítulo I, del Pliego de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General vigente, ha resultado insuficiente para atender al pago del "Personal Contratado para todo el Ministerio", a que está destinada;

Que en cambio existe saldo de libre disposición en la Partida N°.6, del Capítulo I, del mismo Pliego y Presupuesto, proveniente de la acumulación de sumas mensuales hasta el 30 de junio último, por concepto de plazas vacantes en las diversas Unidades Sanitarias;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de Partidas en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de CUARENTITRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE SOLES ORO y SIETE CENTAVOS - - (S/o.43,819.07):

De la Partida N°.6, Cap. I, a la Partida N°.29, Cap.I : S/o.43,819.07

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.



sesión del 16-XI-51.

165

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.— Elévase la tasa del impuesto único a la coca que se produce en el territorio de la República, de Sesenta (\$/ 0.60) a Ochenta (\$/ 0.80) centavos de sol oro por kilo.

Artículo 2°.— El 45% del mayor producto de la tasa levada por el artículo anterior, será destinado a la ejecución de las obras señaladas en la Ley N°.11629, empozándose en la cuenta "Obras Públicas de la Convención"; y, el 55% restante será depositado en una Cuenta Especial que abrirá la Caja de Depósitos y Consignaciones, Oficina Matriz, denominada "Obras Públicas - Departamentos Productores de Coca", que se destinará a la ejecución de obras públicas en los Departamentos señalados en el Decreto Supremo de 2 de agosto de 1949, reglamentario de la siembra de la coca, conforme al plan que elabore el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.— Derógase el inciso a) del artículo 1° de la Ley N°.11629, que crea un gravamen de 5% sobre el precio de venta de cada arroba de coca que se produzca en la provincia de La Convención.

Comuníquese, etc.



Sesión del 16-XI-51

166

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de CIENTO SESENTA MIL SOLES ORO (S/o.160,000.00), con el fin de habilitar la Partida N°.15, del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República en vigencia; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.

92

10
100

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las Partidas N°. 12, 14, 25, 37, 46, 55, 59 C, 59 G, y 69 del Pliego de Aeronáutica en vigencia, como consecuencia del alza del costo de los materiales de construcción, de vestuario etc.;

Que estos excesos pueden regularizarse tomando saldos de las Partidas N°. 1, 2, 3, 17, 19, 23, 27 A, 27 B, 27 C, 62 y 68 del mismo Pliego y Presupuesto que no tiene inversión;

De conformidad con lo informado por la Contraloría General de la República y Dirección General del Presupuesto, en armonía con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto N°.4598, y ;

CON EL VOTO APROBATORIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETA:

Autorízase al Ministerio de Hacienda, para efectuar las siguientes transferencias de Partidas del Pliego de Aeronáutica en vigencia, que se detallan:

De la N°. 1-Haber Sr.Ministro	S/.8.000.00		
De la N°. 2 " Plana Mayor	" 9.000.00	S/. 17.000.00	
→ A la N°.12 Bonif.DS-11/10/50		S/. 17.000.00	
De la N°. 2 Haber Plana Mayor	S/.....	" 320.000.00	
→ A la N°.14 Persl.Extranjero.....		" 320.000.00	
De la N°. 2 Haber Plana Mayor	" 21.000.00		
De la N°. 3 " Plana Menor	" 15.000.00	" 36.000.00	
→ A la N°.35-Maquinas Oficina.....		" 36.000.00	
		373.000.00	" 373.000.00
VAN	S/.		

//.-

		-2- VIENEN		
De la N°. 3-Haber Plana Menor	S/. 30.000.00	373.000.00	373.000.00	
De la N°. 17 Gratif.frontera	" 10.000.00			
De la N°. 19 Asistente	" 32.000.00			
De la N°. 23 Gastos Representa.	" 75.000.00			
De la N°. 27-A.-Propinas Cadetes	" 10.000.00			
De la N°. 27-B.-Alumnos Sub-Ofc.	" 15.000.00			
De la N°. 27-C.-Propinas Tropa.	" 28.000.00	S/. 200.000.00		
→ A la N°. 37-Para Reparaciones			S/. 200.000.00	
De la N°. 27 C- Propinas Tropa.....	" 50.000.00			
→ A la N°. 46-Serv. de Trasportes.....			" 50.000.00	
De la N°. 27 C-Propinas Tropa.	" 44.000.00			
De la N°. 62 Racionamiento	" 356.000.00	" 400.000.00		
→ A la N°. 55 Vestuario			" 400.000.00	
De la N°. 62- Racionamiento	" 7.500.00			
→ A la N°. 59 C-Sostenimiento Cent.Estudios.....			" 7.500.00	
De la N°. 62 -Racionamiento.....	" 1.500.00			
A la N°. 59 C-Revista Aviación.....			" 1.500.00	
De la N°. 62 -Racionamiento	S/. 65.000.00			
De la N°. 68 -Alquiler Locales	" 35.000.00	" 100.000.00		
→ A la N°. 69-Atenciones Oficiales.....			" 100.000.00	
Totales	S/.....	1'132.000.00	1'132.000.00	

Dado en la Casa de Gobierno en Lima a los *dieciséis días del*
mes de octubre de mil novecientos cincuenta

CONSIDERANDO :

que es conveniente centralizar en un solo organismo, la adquisición, almacenamiento y distribución de los materiales, útiles, enseres, implementos y demás artículos de consumo necesarios para la Administración Civil del Estado;

que, el sistema de centralización en este caso ofrece mayores ventajas de organización, economía y control, lográndose, además, la unificación y estandarización de los tipos y unidades de consumo;

que, existiendo en las diversas reparticiones ministeriales oficinas internas de proveeduría, la unificación de ellas en un organismo de tipo comercial, con excepción de las que corresponden a los Institutos Armados, puede servir de base para la creación y funcionamiento de la Proveduría de la Administración Pública; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA :

Art. 1°.- Créase la Proveduría General de la Administración Civil del Estado bajo la dependencia directa del Ministerio de Hacienda y Comercio, para la adquisición, almacenamiento y distribución de los útiles, enseres, equipos, materiales y demás implementos que requieran las necesidades de la Administración del país, con excepción de los Institutos Armados.

Art. 2°.-Nómbrese una Comisión compuesta por el Director General de Administración del Ministerio de Fomento, que la presidirá, el Director General de Administración del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, un representante de

(2)

//La Contraloría General de la República y el Procurador General de la República, de turno, en el presente mes, para que en el plazo de 45 días presente al Ministro de Hacienda y Comercio la constitución y organización de la Proveduría indicada.

Art. 3°.- La Proveduría General contará como Capital inicial las existencias de Materiales que el 31 de Diciembre del año en curso, acusen los inventarios de las Provedurías ministeriales, las partidas asignadas en el Presupuesto General de la República, y demás fondos que tenga a bien asignarle el Supremo Gobierno.

Art. 4°.- Los inventarios a que se refiere el artículo lo anterior, se efectuarán bajo la vigilancia de la Comisión de Organización de la Proveduría General de la Administración Civil del Estado.

Art. 5°.- La Comisión a que se refiere el artículo 2° solicitará de las Direcciones de Administración de los diversos Ministerios, los informes, datos etc. que estime conveniente, para el mejor desempeño de la misión que le asigna el presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 16 días del mes de X/ de mil novecientos cincuentauno.

171
DECRETO SUPLENTO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En ejercicio de la atribución que le confiere la primera parte del artículo 108° y el inciso 4° del artículo 134° de la Constitución del Estado;

CONSIDERANDO:

Que encontrándose pendientes de resolución por el Poder Legislativo el proyecto de Presupuesto General de la República para 1952 é importantes proyectos de leyes enviados al Congreso por el Poder Ejecutivo, los que constituyen punto principal del programa de Gobierno;

Con acuerdo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Convócase al Congreso a Legislatura Extraordinaria, que comenzará el 26 del mes en curso y terminará el día 15 de Enero del año próximo, con el objeto de que se ocupe de sancionar el Proyecto de Presupuesto General de la República para 1952 y demás proyectos pendiente que le han sido sometidos por el Poder Ejecutivo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentauno.

GENERAL DE DIVISION MANUEL A. DORIA
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

GENERAL DE DIVISION ZENON MORAÑA
MINISTRO DE GUERRA

Dr. MANUEL C. GALLAGHER
MINISTRO DE
RELACIONES EXTERIORES

Dr. RICARDO DE LA PUENTE GARCIA
MINISTRO DE GOBIERNO
Y POLICIA

Dr. FREDERICK CORRELL
MINISTRO DE JUSTICIA
Y CULTO

INGENIERO MANUEL F. GARCIA
MINISTRO DE
AGRICULTURA Y COMERCIO

ING. CARLOS SALAZAR SOUTHWELL
MINISTRO DE FOMENTO
Y OBRAS PUBLICAS

Dr. RAFAEL A. SALINAS
MINISTRO DE MARINA

CONDELL JOSE MENDOZA
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Dr. EDUARDO DEBAGLIATI
MINISTRO DE SALUD PUBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Sesión del 23-XI-51. 172

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o. 2'200,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno, Policía, Correos y Telecomunicaciones, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Part. N°. 201, Haberes por reemplazos	S/	200,000.00
" " " " 220, Bonificación por 25 y 30 años de servicios	"	250,000.00
" " " " 252, Materiales y útiles de correo ...	"	600,000.00
" " " " 254, Materiales y útiles de telégrafo "	"	900,000.00
" " " " 255, Materiales y útiles de radio	"	120,000.00
" " " " 259, Funcionamiento estaciones de radio "	"	130,000.00

TOTAL: - - - - S/ 2'200,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

sesion del 23-XI-51.

173

*deben origin d. proyect
C.S. de Lab. por S. 2.300.000.00.*

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de QUINIENTOS MIL SOLES ORO (S/o.500,000.00), a fin de habilitar la Partida N°.19, del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República, en vigencia; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas consignadas en las Partidas N°.16-a), Impresiones; N°.16-b), Útiles de Escritorio; N°.17-c), Repuestos y Reparaciones; N°.18-b), Impresión de recibos; N°.19-a), Redes de Agua; N°.20-a), Tuberías de plomo; N°.20-b), Materiales diversos; N°.20-d), Tubería de concreto para instalaciones de desagüe; N°.20-e), Materiales para desagüe; N°.21-a), Adquisición Sulfato de Alúmina; N°.22-a), Materiales - Plantas de Tubo; N°.23-e), Suscripciones, avisos y gastos menudos; N°.23-g), Imprevistos; y N°.19-c), Repuestos para medidores; todas del rubro "Gastos de Material del Servicio del Agua Potable de Lima", del Capítulo I, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que a fin de habilitar dichas partidas pueden utilizarse los saldos de libre disposición existentes en las Partidas Nos.13, 15-a-c-d; 16-c), d), e), f); 17-a), b), d); 18-c), 19-b); 20-c); 21-c), e); 22-b); y 23-a), c) y f), del mismo rubro del Servicio del Agua Potable de Lima, Capítulo I, Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de CUATROCIENTOS SETENTICINCO MIL SOLES ORO (S/o.475,000.00):

DEL CAPITULO I:

De la Partida N°. 17-d),	S/. 12,000.00	
A la Partida N°. 16-a)-----		S/. 12,000.00
De la Partida N°. 23-a),.....	" 7,000.00	" 7,000.00
A la Partida N°. 16-b) -----		" 22,000.00
De la Partida N°. 22-b).....	" 22,000.00	" 22,000.00
A la Partida N°. 17-c) -----		" 6,000.00
De la Partida N°. 15-d)	" 6,000.00	" 6,000.00
A la Partida N°. 18-b) -----		" 20,000.00
De la Partida N°. 18-c), S/. 14,000.00	" 6,000.00	" 20,000.00
" " " 20-c), " 6,000.00		" 20,000.00
A la Partida N°. 19-a) -----		" 10,000.00
De la Partida N°. 16-c)	" 10,000.00	" 10,000.00
A la Partida N°. 19-c) -----		S/. 15,000.00
De la Partida N°. 19-b), S/. 15,000.00	" 15,000.00	" 30,000.00
" " " 23-c), " 15,000.00		" 30,000.00
A la Partida N°. 20-a) -----		S/. 25,000.00
De la Partida N°. 15-c), S/. 25,000.00	" 30,000.00	" 55,000.00
" " " 16-d), " 30,000.00		" 55,000.00
A la Partida N°. 20-b) -----		S/. 40,000.00
De la Partida N°. 15-a), S/. 40,000.00	" 50,000.00	" 90,000.00
" " " 17-a), " 50,000.00		" 90,000.00
A la Partida N°. 20-d) -----		" 15,000.00
De la Partida N°. 23-f)	" 15,000.00	" 15,000.00
A la Partida N°. 20-e) -----		S/. 140,000.00
De la Partida N°. 13, S/. 140,000.00	" 5,000.00	" 145,000.00
" " " 17-b) " 5,000.00		" 145,000.00
A la Partida N°. 21-a) -----		
Van: - - - - S/. 412,000.00		S/. 412,000.00

... (b) ...
... (c) ...
... (d) ...
... (e) ...
... (f) ...
... (g) ...
... (h) ...
... (i) ...
... (j) ...
... (k) ...
... (l) ...
... (m) ...
... (n) ...
... (o) ...
... (p) ...
... (q) ...
... (r) ...
... (s) ...
... (t) ...
... (u) ...
... (v) ...
... (w) ...
... (x) ...
... (y) ...
... (z) ...

Tienen: -----		S/. 412,000.00	S/. 412,000.00
De la Partida N°. 23-f)	S/. 3,000.00		
" " 16-f)	" 9,000.00		
" " 17-b)	" 19,000.00		
" " 21-c)	" 8,500.00		
" " 21-e)	" 14,500.00	" 54,000.00	
A la Partida N°. 22-a)	-----		" 54,000.00
De la Partida N°. 16-e)	-----	" 4,000.00	
A la Partida N°. 23-e)	-----		" 4,000.00
De la Partida N°. 21-e)	-----	" 5,000.00	
A la Partida N°. 23-g)	-----		" 5,000.00
TOTALES: -----		S/. 475,000.00	S/. 475,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 23
días del mes de mayo de mil novecientos cincuentauno.

sesión del 30-XI-51

147

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de CINCO MILLONES DE SOLES ORO (S/o.5'000,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida N°. 8, S/o.1'500,000.00

" " " " 16, " 3'500,000.00

TOTAL: - - - - S/o.5'000,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.



REPUBLICA DEL PERU
MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

sesion del 30-X-51.

178

EL CONGRESO, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SOLES ORO (S/o.2'500,000.00), a fin de habilitar la Partida N°.129, del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General de la República vigente, con el exclusivo objeto de atender a los gastos que demanda la concurrencia de la Delegación Deportiva Peruana a los III Juegos Deportivos Bolivarianos a realizarse en la ciudad de Caracas.

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese, etc.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas asignadas a las Partidas N°.10 - Pasajes y Equipajes -, y N°.11 - Indemnización de Viaje - del Pliego de Guerra del Presupuesto General de la República, en vigencia, para atender los servicios mencionados a que están afectas;

Que a fin de habilitar dichas partidas pueden utilizarse los saldos de libre disposición existentes en las Partidas Nos.3, 4, 5, 6, 17, 28, 38 y 50, del mismo Capítulo I, Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de GUERRA del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de CUATROCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o.400,000.00):

EN EL CAPITULO I:

De la Partida N°. 3,	S/ 30,000.00	
" " " 4,	" 60,000.00	
" " " 5,	" 50,000.00	
" " " 6,	" 40,000.00	
" " " 17,	" 40,000.00	
" " " 28,	" 50,000.00	
" " " 38,	" 30,000.00	S/ 300,000.00

A la Partida N°.10, ----- S/ 300,000.00

De la Partida N°.50, " 100,000.00

A la Partida N°.11, ----- " 100,000.00

TOTALES: - - - - - S/ 400,000.00 S/ 400,000.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *Trinta* días
del mes de *noviembre* de mil novecientos cincuentauno.

CONSIDERANDO:

Que ha resultado insuficiente la suma consignada en la Partida N°.39, Capítulo I, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente, destinada al pago de las pensiones de los Jubilados y Cesantes de dicho Ramo;

Que a fin de habilitar esa partida puede utilizarse el saldo de libre disposición existente en la Partida N°.35, "Bonificación D.S.11/10/50", del mismo Capítulo I, Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

D E C R E T A :

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la siguiente transferencia de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL SOLES ORO (S/o.300,000.00):

De la Partida N°.35, Cap.I, a la Partida N°.39, Cap.I : S/o.300,000.00.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *veintá* días del mes de *noviembre* de mil novecientos cincuentauno.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas consignadas en las Partidas N.º.8 - Jomales para obreros -; N.º.38, Para conservación y limpieza de buques y dependencias de la Armada; N.º.40, Para construcción, ampliación, reparación y conservación de edificios, etc.; N.º.49, Para vehículos motores, accesorios y repuestos, etc.; N.º.54, Para uniformes, equipos de tripulación, confección en general incluyendo los gastos de material; N.º.57, Para compra de petróleo, gasolina, kerosene, leña, carbón, aceite lubricante, grasas, y cualquier otro combustible y lubricante; y N.º.66, Para el pago de fletes, derechos de importación y adicionales, incluyendo almacenaje de carga de la Marina, del Capítulo I, del Pliego de Marina del Presupuesto General de la República, en vigencia:

Que en cambio existen saldos de libre disposición en las Partidas N.º.2, Haberes Personal Superior; N.º.3, Haberes Personal Subalterno; N.º.4, Haberes Personal Civil; N.º.5, Haberes Personal Especializado; N.º.7, Haberes y Servicios - Misión Naval; N.º.13, Gastos Representación, Ofis.; N.º.21, Menor valor de la moneda; N.º.22, Instalación servicio extranjero; N.º.27, Bonificación 25% sobre S/o.400.00; N.º.44, Armamento y Munición; N.º.50, Para motores y repuestos; y N.º.62, Para equipos y gastos de enseñanza; del mismo Capítulo I, Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Orgánica de Presupuesto, N.º.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

D E C R E T A :

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Marina del Presupuesto

//General de la República, en vigencia, hasta por la suma de UN MILLON
CIENTOS CINCUENTA MIL SOLES ORO (S/o.1'715,000.00):

EN EL CAPITULO I:

De la Partida N°. 2,	S/ 200,000.00		
" " " " 3,	<u>100,000.00</u>	S/ 300,000.00	
A la Partida N°. 8,	-----		S/ 300,000.00
De la Partida N°. 3,		" 90,000.00	
A la Partida N°. 38,	-----		" 90,000.00
De la Partida N°. 3,	S/ 371,000.00		
" " " " 4,	" 30,000.00		
" " " " 5,	" 85,000.00		
" " " " 7,	" 8,000.00		
" " " " 13,	<u>6,000.00</u>	" 500,000.00	
A la Partida N°. 40,	-----		" 500,000.00
De la Partida N°. 13,	S/ 7,000.00		
" " " " 21,	<u>28,000.00</u>	" 35,000.00	
A la Partida N°. 49,	-----		" 35,000.00
De la Partida N°. 21,	S/ 42,000.00		
" " " " 22,	" 70,000.00		
" " " " 27,	" 130,000.00		
" " " " 44,	<u>158,000.00</u>	" 400,000.00	
A la Partida N°. 54,	-----		" 400,000.00
De la Partida N°. 44,		" 300,000.00	
A la Partida N°. 57,	-----		" 300,000.00
De la Partida N°. 44,	S/ 42,000.00		
" " " " 50,	" 40,000.00	" 90,000.00	
" " " " 62,	<u>8,000.00</u>	" 90,000.00	
A la Partida N°. 66,	-----		" 90,000.00
TOTALES: - - - - -	<u>S/ 1'715,000.00</u>	<u>S/ 1'715,000.00</u>	

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *treinta* días del
mes de *noviembre* de mil novecientos cincuenta.

CONSIDERANDO:

Que han resultado insuficientes las sumas consignadas en la Partida N°.37, Para jornales de obreros y choferes supernumerarios del garage central y taller de mecánica; N°.38, Para jornales de obreros (eventuales) encargados de la limpieza del local; N°.40, Para pasajes, viáticos y demás gastos de los empleados en comisión del Ministerio; N°.57, Para pagar el importe de la Bonificación del 25% sobre los primeros S/.400.00 de sueldo a los servidores del Ramo, según R.S. 11/10/50; y N°.59, Para pagar el 30% de su haber a los servidores del Ramo que cumplan 30 años de servicios debidamente reconocidos (Ley N°.10273), del Capítulo I; N°.79, Para útiles de escritorio, impresión de formularios, libros de contabilidad, registros y otros de las oficinas de Lima; N°.90, Para publicaciones, avisos, impresiones, etc.; N°.101, Para el servicio de teléfonos y cables en todo el Ministerio, del Capítulo II; y N°.148, Para atender a los gastos de la celebración del Día de la Agricultura; y N°.252, Para el fomento del cultivo de la Quinua y otros en la sierra, del Capítulo IV, del Pliego de Agricultura del Presupuesto General de la República, en vigencia;

Que a fin de habilitar dichas partidas puedan utilizarse los saldos existentes en las Partidas Nos.2, 3, 5, 6, 13, 14, 63, 64 del Capítulo I; Nos.113 y 127 del Capítulo II; y N°.143 del Capítulo IV, del mismo Pliego y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

D E C R E T A :

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar las

//siguientes transferencias de partidas en el Ffiego de AGRICULTURA del
Presupuesto General de la República vigente, hasta por la suma de DOSCIENTOS
MIL QUINIENTOS SOLES ORO (S/o.212,500.00):

EN EL CAPITULO I:

De la Partida N°. 2,	S/ 15,000.00	
" " " 3,	" 3,000.00	S/ 18,000.00
A la Partida N°.37	-----	S/ 18,000.00
De la Partida N°. 3,	S/ 7,000.00	
" " " 5,	" 12,000.00	
" " " 6,	" 6,500.00	" 25,500.00
A la Partida N°.38,	-----	" 25,500.00
De la Partida N°. 6,	S/ 1,500.00	
" " " 13,	" 9,500.00	" 11,000.00
A la Partida N°.40,	-----	" 11,000.00
De la Partida N°.13,	S/ 23,000.00	
" " " 14,	" 7,300.00	
" " " 63,	" 10,000.00	
" " " 64,	" 5,000.00	" 45,300.00
A la Partida N°.57,	-----	" 45,300.00
De la Partida N°. 64,		" 200.00
A la Partida N°.59,	-----	" 200.00

EN EL CAPITULO II:

De la Partida N°.113,	S/ 18,000.00	
" " " 127,	" 7,000.00	" 25,000.00
A la Partida N°.79,	-----	" 25,000.00
De la Partida N°.127,		" 51,500.00
A la Partida N°. 90,	-----	" 51,500.00
De la Partida N°.127,		" 17,000.00
A la Partida N°.101,	-----	" 17,000.00

V a n t : - - - - S/ 193,500.00 S/ 193,500.00

//Vienen: ----- S/ 193,500.00 S/ 193,000.00

EN EL CAPITULO IV:

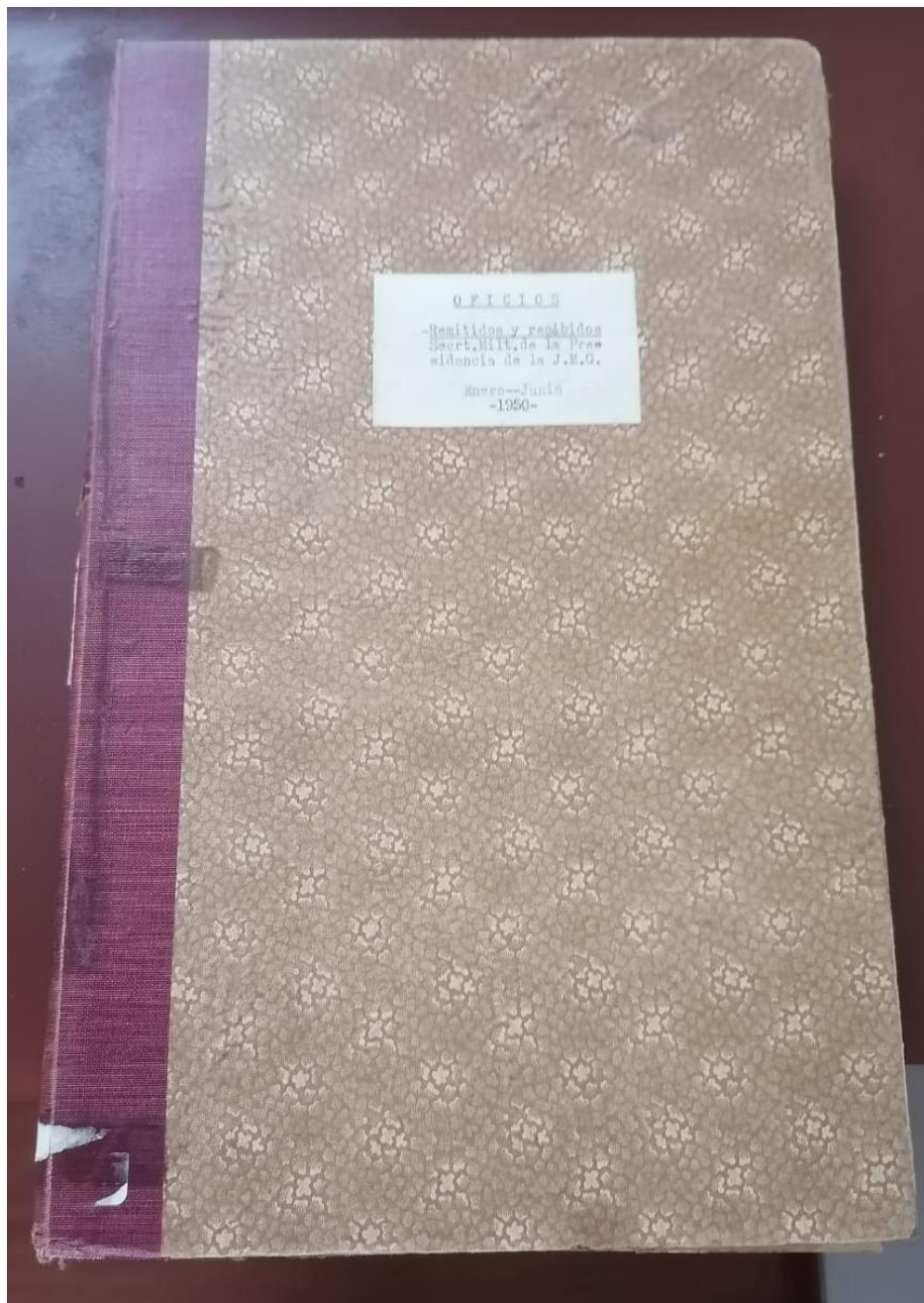
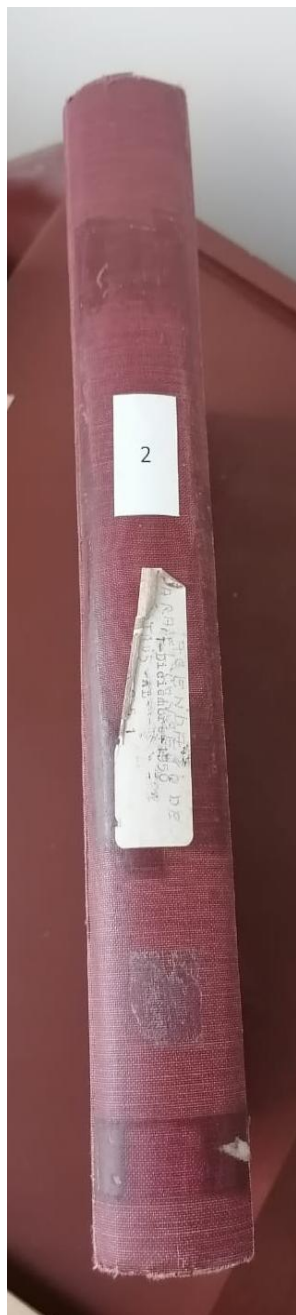
De la Partida N°.143, " 1,500.00
A la Partida N°.148 ----- " 1,500.00
De la Partida N°.143, " 17,500.00
A la Partida N°.252, ----- " 17,500.00

T O T A L E S : - - - - S/ 212,500.00 S/ 212,500.00

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los *treinta* días
del mes de *noviembre* de mil novecientos cincuentuno.

ANEXO 2

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 2, caja 3376 Cubierta y lomo.

39

Sesiones del mes de
Octubre de 1950

DOCUMENTO SOBRE LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA ROOSEVELT, LIBRO
2, FOLIOS 39 - 54



MINISTERIO DE FOMENTO

40

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Nacional de Turismo, por su situación económica y financiera, no puede atender al cumplimiento de las funciones que le señalan la Ley n° 10556 y sus propios Estatutos aprobados por el Gobierno;

Que el artículo 3° de los citados Estatutos prevé la liquidación de la Corporación Nacional de Turismo por disposición del Gobierno;

Que es conveniente evitar la interrupción en la prestación oficial de servicios al turismo, la que debe mantenerse y desarrollarse dentro de una política prudente y proporcionada a los medios de que dispone el país para finalidades turísticas;

Que el Touring y Automóvil Club del Perú como entidad de bien público sin fines de lucro, con veintiseis años de servicios en la promoción del turismo, está capacitado para asumir las funciones de la Corporación Nacional de Turismo, con los recursos que al efecto se destinen;

Que, además, el Touring y Automóvil Club del Perú ha cumplido anteriormente funciones oficiales en la promoción del turismo;

Que la construcción, la ampliación y la reparación de hoteles para turistas debe corresponder al Ministerio de Fomento y Obras Públicas;

Que la administración de los hoteles para turistas ha sido desvinculada de la Corporación Nacional de Turismo y entregada a la Compañía Hotelera del Perú, por la Ley n° 11438;

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Primero. Procédase a la liquidación de la Corporación Nacional de Turismo. Una Comisión, compuesta de cinco miembros, se encargará de llevarla a cabo en el más breve término. Los Ministerios de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda y Comercio designarán, cada uno, a un representante para integrar la Comisión. El Ministerio de Hacienda y Comercio, además, designará a los tres miembros restantes, precisando al que ejercerá el cargo de Presidente.

Segundo. Asímanse, por el Gobierno, las deudas de la Corporación Nacional de Turismo, para cuya cancelación se afecta el 50% del producto de las rentas de dicha entidad. La Comisión liquidadora proyectará los arreglos necesarios y someterá a la sanción del Gobierno el plan para el pago de las deudas de la Corporación Nacional de Turismo.



Tercero. Encárganse al Touring y Automóvil Club del Perú las funciones de la Corporación Nacional de Turismo, exceptuada la de construir, ampliar y reparar hoteles para turistas, la que estará a cargo del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. El Touring y Automóvil Club del Perú atenderá al cumplimiento de las funciones que se le encomiendan con las rentas de la Corporación Nacional de Turismo. Al efecto, se le abonará, desde la fecha, el 50% de dichas rentas; y, después, el otro 50%, a medidas que quede libre por la cancelación de las deudas a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto. La Comisión liquidadora prevista en el artículo 1° entregará al Touring y Automóvil Club del Perú, debidamente inventariados, los archivos y documentos de la Corporación Nacional de Turismo, así como las máquinas, muebles y enseres que requiriese para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

Cuarto. El Gobierno designará tres personeros ante el Directorio del Touring y Automóvil Club del Perú, uno por el Ministerio de Hacienda y Comercio, otro por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otro por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Quinto. El Ministerio de Fomento y Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda y Comercio formularán, en el más breve término, el plan financiero que permita atender a la construcción, ampliación y reparación de hoteles para turistas.

Sexto. Remítase al Poder Legislativo el correspondiente proyecto de ley para la sanción de las medidas adoptadas.

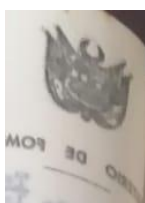
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

El plan que se propone para llevarse a cabo con el T.A.C.P. se haría realizarse con la C.N.T. porque:

- a). este organismo es más selecto.
- b). significaría un costo menor para la realización de gastos pues no existiría la posibilidad de nuevos deudas.
- c). ya está comprobada la incompetencia del organismo.
- d). sólo se conseguiría justificar aparentemente un aumento de la propaganda inefectiva y actividades similares a las que el Touring y Automóvil Club del Perú, que es una entidad técnica y cuyos especulaciones no son de tipo turístico, y la F.O.P. que es regular y constante.
- e). la burocratización disminuiría considerablemente.
- f). la presión de la influencia política, tanto para la realización de obras como para todas sus actividades, seguiría siendo la misma.
- g). continuaría existiendo la intervención privada.
- h). subsistiría la desvinculación internacional.
- i). el criterio público respecto de la C.N.T. es completamente adverso.

II. Si se crea la Dirección de Turismo u otro organismo similar:

El Abogado del



RESUMEN DE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO.

I. Si la Corporación Nacional de Turismo (C.N.T.) sigue en funciones:

1). Se mantienen:

- a). El empirismo en las directivas y realizaciones.
- b). La desvinculación internacional en la actividad turística.
- c). Las repercusiones de la influencia política sobre el turismo.
- d). La exclusión de la intervención privada.
- e). Un aparato desproporcionado.
- f). El riesgo de una subsistencia a base de deudas.
- g). Una burocracia inefectiva que, aunque disminuya en los momentos de crisis, tiene siempre tendencia a aumentar.

2). No se considera que:

- a). Sus realizaciones han sido nulas y nada asegura que mejoren.
- b). Su política ha sido absolutista y excluyente y que dada su organización no puede variar.
- c). Un ambiente desfavorable y aún adverso rodea su acción dentro de muchos organismos estatales.
- d). Igual ambiente existe en las esferas particulares.

3). El plan que se propone para llevarse a cabo con el T.A.C.P. no daría resultados con la C.N.T. porque:

- a). Sólo aumentaría su crisis actual.
- b). Significaría un medio inseguro para la restricción de gastos pues no evitaría la posibilidad de nuevas deudas.
- c). Ya está comprobada la incompetencia del organismo.
- d). Sólo ha conseguido justificar aparentemente su existencia mediante propaganda inefectiva y actividades costosas e inútiles como el Congreso Nacional de Turismo, que no tuvo carácter técnico y cuyas conclusiones no son aporte visible, y la Feria de Octubre, que no requiere comentario.
- e). Su burocratización disminuiría sólo momentáneamente.
- f). La presión de la influencia política, tanto para la habilitación de cargos como para todas sus actividades, seguiría siendo la misma.
- g). Continuaría excluida la intervención privada.
- h). Subsistiría la desvinculación internacional.
- i). El criterio público respecto de la C.N.T. es decididamente adverso.

II. Si se crea la Dirección de Turismo u otro organismo similar:

1). Adolecería de:

- a). Improvisación y empirismo.
- b). Desvinculación internacional en la actividad turística.
- c). Influencia política en la habilitación de los cargos y, consecuentemente, de carencia de personal capacitado.
- d). Influencia política dentro de sus actividades.
- e). Exclusión de la intervención privada.
- f). El aporte nocivo de la C.N.T. en experiencias funestas, que será el material de estudio con que contarán sus primeros funcionarios.
- g). Burocratización excesiva, por falta de conocimientos y experiencia por el peso de la influencia política en su organización y por las mismas razones, con tendencia al aumento.
- h). Organización deficiente y actividad dispersa.
- i). Falta de directivas.

2). Se incurrirá en:

- a). Abandono, por el paso que dure la organización, de las funciones que corresponden al turismo.
- b). Fuertes gastos de instalación.
- c). Mal servicio al público.
- d). La creación de un nuevo grupo de empleados del Estado con derechos definidos y obligaciones imprecisas, por defecto de la organización debido a la falta de conocimientos técnicos y a la influencia política.
- e). El riesgo de una labor inicial desecertada.
- f). La creación de un organismo con mínimas posibilidades para la realización de obra efectiva y con máximas de vegetar, por defectos de constitución y organización.

3). No se considera que:

- a). El turismo se vincula a múltiples actividades particulares cuyo aporte resultaría valioso mediante una política distinta.
 - b). Las experiencias de la C.M.T. se reproducirían en muchos aspectos.
 - c). El Estado encuentra siempre dificultades en los servicios directos al público.
 - d). Un reconocimiento penoso, después de un abandono de las funciones que corresponden al turismo, con muchas probabilidades de fracaso, con la nociva experiencia dejada por la C.M.T. y sin posibilidades de éxito, puede significar el abandono de la política turística por parte del Estado.
- 4). El plan que se propone para llevarse a cabo con el T.A.C.P. no daría resultados con la Dirección de Turismo o cualquier otro organismo similar por lo expuesto en los puntos 1, 2 y 3 de este párrafo.

III. Si se atiende al proyecto que debe llevarse a cabo con el T.A.C.P.

1). Se cuenta con:

- a). Una entidad debidamente organizada para las funciones del turismo, que tiene 26 de experiencia en el asunto y que en anterior oportunidad ha servido al Estado, y que continúa prestando servicios al turismo, sin la contribución del Estado.
- b). Con personal técnico y de experiencia.
- c). Con vinculaciones internacionales para la promoción del turismo.
- d). Con la certeza de la intervención privada.
- e). Con la cooperación desinteresada de sus dirigentes y miembros.
- f). Orientación técnica para la promoción del turismo.
- g). La cooperación cordial de los organismos estatales y particulares.
- h). La continuación inmediata de las funciones de la C.M.T., sin ninguna interrupción y con la exclusión de la influencia política.
- i). Con la proporción ajustada en actividad y funciones que corresponden al turismo, dada la larga experiencia del T.A.C.P.
- j). El control del Estado a través de sus personeros.

2). Se evitarán los inconvenientes señalados en los párrafos anteriores.

3). Se obtendrán resultados provechosos para el turismo y para el país, vinculados a las obras de carácter material a las que se dedicará fundamentalmente la aportación económica del Estado.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema No. 35 de 8 de Febrero del año en curso, se amplió el derecho de vía de veinte a cuarenta metros en la carretera Roosevelt en vista de la necesidad de dotarla con las características propias de las carreteras de primer orden, de acuerdo con la norma técnica establecida para el estudio y construcción de caminos;

Que es de necesidad y utilidad pública la expropiación de terrenos ubicados dentro de la faja comprendida entre los kms. 781.160 al 807.200 Sector Norte de la citada carretera, para el expresado fin;

Que por la Oficina Regional de Caminos de Lambayeque, de la Dirección de Caminos del Ministerio de Fomento, se ha ejecutado las valorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta los precios fijados en los "Aranceles de Areas Rústicas en la República", aumentando con un sentido de equidad un 30% sobre el precio base fijado por el expresado Arancel, en atención al mayor precio que ha alcanzado el valor de la propiedad a la fecha;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 9125; y

Con el voto consultivo del Consejo de Ministros;

DECRETA:

1.-Declárese de necesidad y utilidad pública la expropiación forzosa de los terrenos comprendidos entre los kms. 781.160 y 807.200 de la carretera Roosevelt, Sector Norte, con el fin de dotarla de las características de primer orden con que debe contar esa clase de vía.

2.-Apruébase la siguiente tasación en la que también se considera, a parte del precio del terreno, el valor de los árboles frutales sembrados en ellos.

////---

VALORIZACION DE TERRENOS DE CULTIVO POR EXPROPIAR									
CARRETERA ROOSEVELT									
Propietario	Ubicación Ext. a Ext.	AREAS M2.	Precio Hectárea \$/o.	Importe Terreno \$/o.	Arboles Frutales--	Precio Unitario \$/o.	Importe Arboles \$/o.	IMPORTE TOTAL \$/o.	
Vda. de Salcedo Olivares	783.160-783.700	15,000.00	390.00	585.00				3,433.28	
" "	" "	33,960.00	780.00	2,645.88				782.50	
Hered. de Juan Infante	786.895-787.250	7,000.00	1,040.00	728.00				1,294.80	
Julio Fernández Chonate	787.250-787.880	12,450.00	1,040.00	1,294.80				304.72	
Luisardo Sarmiento	787.880-788.025	2,950.00	1,040.00	304.72				992.57	
Demetrio Saavedra	788.025-788.295-D	3,805.00	1,040.00	392.57				52.62	
" "	788.295-788.440-I	5,735.00	1,040.00	592.57				410.80	
Hernando Sarmiento	788.440-788.475-D	3,506.00	1,040.00	362.62				1,090.85	
José Larosa Sarmiento	788.475-788.850-D	3,950.00	1,040.00	410.80				52.00	
Amiximandro Nios	788.850-788.900-D	7,404.00	1,040.00	770.00				61.04	
" "	788.900-789.000-D	3,085.00	1,040.00	320.32				200.72	
Miguel Flase	789.000-789.500	597.00	1,040.00	61.04				320.32	
FUENDE DE MOCHUMI	789.500-789.560-I	2,449.00	1,040.00	252.68				171.13	
Manuel Chirinos	789.560-789.545-D	1,930.00	1,040.00	200.72				761.28	
Pedro Chirinos	789.545-789.750-I	2,890.00	1,040.00	300.56				156.40	
Andrés Repo	789.750-790.055-I	2,190.00	1,040.00	227.76				318.24	
Carmen Chinoi	790.055-790.055-D	2,684.00	1,040.00	279.14				318.24	
" "	790.055-790.055-D	4,460.00	1,040.00	463.84				261.04	
Juan Acosta	790.055-790.180-I	1,200.00	1,040.00	124.80				272.48	
Julio Fernández Chonate	790.180-790.505-I	1,660.00	1,040.00	172.64				466.03	
" "	790.505-790.810-D	3,060.00	1,040.00	318.24				2,116.66	
Paltazar Castillo	790.810-791.055-D	2,510.00	1,040.00	261.04				891.90	
Pedro Seta	791.055-791.330-I	2,620.00	1,040.00	272.48				14,433.11	
Manuel Sandoval	791.330-792.295-D	5,130.00	910.00	466.03					
Manuel de la Cruz	792.295-792.540	23,260.00	910.00	2,116.66					
Fernando de la Cruz	" "	1,700.00	910.00	154.80					
Lorenzo Bances	" "	9,800.00	910.00	891.90					
Julio Fernández Chonate	" "	163,119.00	910.00	14,433.11					
Desiderio Chozo	" "	" "	" "	" "					
V A D									5

Propietario	Ubicación Ent. a Ext.	Áreas m ² .	Precio Hectárea \$/a.	Importe Terreno \$/a.	Arboles Frutales.-	Precio Unitario \$/a.	Importe Arboles m/a.	Importe TOTAL \$/a.
V i e n e n								
Pedro Rodríguez	792.540-792.875-D	163,119.00	910.00	14,433.11	24 faiques	10.00	240.00	720.00
Hedred. de Isaac Véliz	792.710-792.875-I	3,300.00	910.00	114.66	1,000 carrizos	0.20	200.00	554.66
PUEBLO DE TUCUMÉ								
Hered. de Simón Aldana	793.000-793.710	1,004.00	910.00	91.36				91.36
Manuel Sanjinés	793.710-793.835-D	2,053.00	910.00	186.62				186.62
Pedro Chirinos	794.150-794.420-D	2,650.00	910.00	241.15				241.15
Juan Cuglievan	793.790-794.420-I	4,285.00	910.00	389.93				389.93
Hered. de Bartolomé Azalde	794.685-794.970	5,660.00	910.00	515.06				515.06
Julio Fernández Chomate	794.520-794.685-D	1,650.00	910.00	391.30				391.30
Rita Cajusol	794.420-794.685-I	2,650.00	910.00	391.30				391.30
Max Cobefas	795.270-795.300-D	3,320.00	910.00	334.88				334.88
José la Rosa Cajusol	795.300-795.300-I	3,360.00	910.00	13.26				13.26
Concepción Cajusol	795.300-795.630-I	170.00	780.00	218.40				218.40
Francisco Chapoñan	795.600-795.840-D	3,030.00	780.00	240.24				240.24
Gregorio Montalbán	795.630-795.840-I	2,400.00	780.00	187.20				187.20
Jorge Tajada	795.840-795.995-D	2,120.00	780.00	165.36				165.36
Ruben Nauri	795.840-795.995-I	1,460.00	780.00	113.88				113.88
Hered. de Fracimio Valdri-	795.995-796.060-D	2,200.00	780.00	171.60				171.60
Vico.....	796.060-796.195	740.00	780.00	57.72				57.72
Feliciano Cienaros	796.195-796.315	2,720.00	780.00	212.16				212.16
José Siesquén	796.315-796.475	2,320.00	780.00	180.96				180.96
Carmen Acocta	796.475-796.570	3,260.00	780.00	254.28				254.28
Manuela Albani		6,420.00	780.00	500.76	52 estacas cirue-	5.00	160.00	960.76
					los	20.00	160.00	
					8 viruelos	30.00	60.00	
					2 parras	100.00	100.00	
					1 maney			
Simón Tejada Santisteban	796.570-796.655-	1,673.00	780.00	130.49				130.49
Leoncio Calderón	796.655-796.995	1,601.00	780.00	124.87				124.87
V a n								
		228,975.00		19,997.45			920.00	20,917.45

Valorización de terrenos de cultivo por apropiar									
Propietario	Ubicación Km. a Km.	AREAS H2.	Precio Hectárea s/o.	Importe Terreno s/o.	Arboles Frutales.-	Precio Unitario s/o.	Importe Arboles s/o.	IMPORTES TOTAL s/o.	
V i e n e n									
Matías Santisteban	796.985-797.153	228,315.00	730.00	19,997.45	1 Paine	80.00	920.00	20,917.45	
		3,048.00		237.74	1 guábaro	100.00	100.00		
					2 papayos	20.00	40.00		
					13 ciruelos	20.00	260.00		717.74
					7 plátanos	10.00	70.00		
					4 ciruelos	20.00	80.00		
					1 olivo	100.00	100.00		701.15
TUERTO DE LILLO									
Josefa Porras de Garcia	797.248-797.490	1,574.00	780.00	124.77	5 mangos	280.00	1,400.00	1,524.77	44.77
Guillermo Bances	797.512-797.535	12,792.00	780.00	61.77	1 ciruelo	25.00	25.00	1,131.77	277.13
					2 granados		50.00		
					2				
					2				
					4 ciruelos	20.00	80.00		
					2 mangos	200.00	400.00		933.74
					2 mangos	200.00	400.00		524.09
									77.45
									39.00
									339.52
									43.63
									38.22
									82.68
									88.92
									88.92
									90.43
									166.36
					2 ciruelos	20.00	40.00		
					15 ciruelos	20.00	300.00		
					8 granados	25.00	200.00		
					1 papay		100.00		812.60
					1 paca		80.00		117.00
									27,531.61
									4,320.00
Santos Perroñan									
V a n	798.695-798.760	1,500.00	780.00	117.00					
		270,339.00		23,231.61					

Propietario	Ubicación Ext. a Ext.	ANALISIS M2.	Precio hectárea u/o.	Terreno Terreno u/o.	Arboles Frutales -	Peso unitario u/o.	Importe bruto u/o.	Importe neto u/o.
V i e n e n								
Lindaure Santamaría	798.760-798.880-I	270,339.00	730.00	23,231.61	7 ciruelos	20.00	4,620.00	27,551.61
Marciano Santamaría	798.760-798.880-D	1,030.00	730.00	94.24	2 ciruelos	20.00	140.00	224.24
Teófilinda Santamaría	798.880-798.970-I	990.00	730.00	63.42	1 ciruelo		20.00	124.24
Próspero Beltrán	798.880-798.970-D	690.00	730.00	63.42	1 papayo	30.00	20.00	160.42
					5 parras	10.00	50.00	
Artemio Santamaría	798.970-799.143-I	1,750.00	730.00	134.34	14 plátanos	10.00	140.00	
Tomás Santamaría	798.970-799.143-D	1,710.00	730.00	133.38	1 papayo	30.00	20.00	319.42
Doroteo Durand	799.143-799.755	12,240.00	730.00	954.72	15 parras	30.00	450.00	1,654.34
Angelita Rijoja Vidaurre	799.800-800.000	5,005.00	730.00	390.39	65 plátanos	10.00	650.00	525.39
Francisca Vidaurre de Rioja	800.000-800.265	10,564.00	730.00	823.99				574.72
Zenobio Cortez	800.265-800.475	8,496.00	730.00	662.68				1,640.33
Manuel Farro	800.475-800.850-I	11,937.00	730.00	931.06	10 plátanos	10.00	100.00	883.99
					1 ciruelo	20.00	20.00	702.68
					7 pacas	50.00	350.00	
					1 tadarindo	25.00	200.00	
					3 granados	25.00	75.00	
					1 nasey		100.00	1,956.08
Nativo Damián	800.475-800.850-D	2,734.00	730.00	217.15				217.15
José Sanfisteban	800.850-801.000	5,040.00	730.00	471.20				471.20
Encarnación Santamaría	801.000-801.142	5,716.00	1,030.00	588.85	14 ciruelos	20.00	280.00	
					2 mangos	200.00	400.00	
					38 plátanos	10.00	380.00	1,643.25
					2 mangos	200.00	400.00	
					7 ciruelos	20.00	140.00	1,119.27
Agustín Siesquén	801.142-801.285	5,624.00	1,030.00	573.27				
Ceferino Scipión Seña	801.285-801.325-D	315.00	1,030.00	271.30				271.30
	801.285-801.440-I	2,315.00	1,030.00	100.01				100.01
	801.325-801.440-D	571.00	1,030.00	319.30				319.30
Narcizo Seña	801.440-801.750-I	3,100.00	1,030.00	319.30				319.30
Víctor Machuca	801.440-801.750-D	3,100.00	1,030.00	329.60	4 plátanos	10.00	40.00	
Eradio Gil	801.750-801.910	3,200.00	1,030.00	329.60	1 ciruelo		20.00	309.60
Roberto Machuca							9,595.00	40,361.08
V a n		359,130.00		30,766.09				

Propietario	Ubicación Knt. a Knt.	ÁREA M2.	Recibo Hectárea s/o.	Importe Yezano s/o.	Arboles Frutales.-	Unitario s/o.	Arboles s/o.	Importe Arbol s/o.
V i e n e n								
Candelario Machuca	801.910-802.050	359,130.00	1,030.00	30,766.09	30 ciruelos	20.00	9,555.00	40,361.09
Darfa Vidaurre	802.050-802.110	2,800.00	1,030.00	230.40	3 mangos	200.00	600.00	280.40
Desiderio Vidaurre	802.110-802.170	1,220.00	1,030.00	125.66	8 ciruelos	20.00	600.00	1,321.54
Homberto Peche	802.170-802.330-D	1,610.00	1,030.00	339.34	4 mangos	200.00	600.00	1,095.66
	802.170-802.385-I	2,170.00			13 plátanos	10.00	130.00	
					2 guanabanos	100.00	200.00	
					1 higuera		80.00	
					4 cañas	1.00	4.00	
Gerardo Villodas	802.385-802.600-I	2,130.00	1,030.00	219.39				903.34
Sebastián Peche	802.330-802.610-D	2,790.00	1,030.00	237.37				219.39
Hered. de Caledonia Siles- quén	802.600-802.680	1,500.00	1,030.00	154.50	2 ciruelos	20.00	40.00	194.50
Ricardo Urbina	802.740-802.830-D	900.00	1,030.00	92.70				92.70
FUMIO DE PACORA	802.830-803.270							
Guillermo López	803.270-803.420-I	1,500.00	1,030.00	154.50				154.50
Marcia García	803.390-803.470-D	800.00	1,030.00	82.40				82.40
Darío Castillo	803.470-803.520-D	500.00	1,030.00	51.50	10 parras	50.00	500.00	
					5 pacaes	50.00	250.00	
					5 mangos	200.00	1,000.00	1,601.50
					15 ciruelos	20.00	300.00	
José Benito Paz	803.520-803.720-D	2,000.00	1,030.00	575.77	1 palto		150.00	1,195.77
	803.520-803.675-I	1,550.00			1 guanabano		100.00	169.83
	803.840-803.940	2,040.00						
Francisco Jimenez	803.720-803.790-D	1,610.00	1,030.00	165.83				223.60
Víctor Jimenez	803.675-803.765-I				5 ciruelos	20.00	100.00	153.47
	803.790-803.840-D	1,200.00	1,030.00	123.60				
Arturo Rivadeneira	803.765-803.840-I	1,090.00	1,030.00	153.47				399.35
Lucio García	803.960-804.105-I	1,450.00	1,030.00	149.35	6 parras	30.00	180.00	343.20
	803.960-804.105-D				3 ciruelos	20.00	60.00	
Manuel Burga	804.130-804.460	6,600.00	520.00	343.20			14,809.00	49,053.61
V a n		396,170.00		34,244.61				

Sancti 13 Octubre 1957

30.-Autorízase al Ministerio de Fomento para que por intermedio de la
rección de Caminos inicie y siga los tramites de los respectivos expedien
s de expropiación.

R/nq.

RESOLUCION

El Sr. Ministro de Fomento, en uso de sus facultades, autoriza al Sr. Director de Caminos para que, en el nombre del Ministerio, inicie y siga los tramites de los respectivos expedientes de expropiación de terrenos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura de caminos, carreteras y ferrocarriles, en el territorio de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en las disposiciones legales y reglamentarias que a ella se refieren.

En consecuencia, se autoriza al Sr. Director de Caminos para que, en el nombre del Ministerio, inicie y siga los tramites de los respectivos expedientes de expropiación de terrenos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura de caminos, carreteras y ferrocarriles, en el territorio de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en las disposiciones legales y reglamentarias que a ella se refieren.

En consecuencia, se autoriza al Sr. Director de Caminos para que, en el nombre del Ministerio, inicie y siga los tramites de los respectivos expedientes de expropiación de terrenos necesarios para la construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura de caminos, carreteras y ferrocarriles, en el territorio de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y en las disposiciones legales y reglamentarias que a ella se refieren.

Sesión 13 Octubre 1950 52

CONSIDERANDO:

Que la suma mensual de la Partida N°.21, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente, ha resultado insuficiente para atender los gastos de publicación de avisos e informaciones oficiales;

Estando a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo de 23 de noviembre de 1927, complementario de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°.4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para que la Contraloría General de la República vise las resoluciones que afectan a la Partida N°.21, del Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República vigente, tomando los dozavos correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.

CONSIDERANDO:

Que existen gastos urgentes por atender con cargo a las Partidas N°. 39 (Material de Comunicaciones) y N°. 40 (Materiales para aviones y motores de la F.A.P.), del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República en vigencia; y no bastando la suma mensual asignada, es necesario disponer de los dozavos hasta Diciembre, a fin de efectuar las adquisiciones de materiales a que están destinadas dichas partidas;

Estando a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Supremo de 23 de noviembre de 1927, complementario de la Ley Orgánica de Presupuesto, N°. 4598;

De acuerdo con lo informado por la Contraloría General de la República y la Dirección del Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para que la Contraloría General de la República vise las resoluciones que afectan a las Partidas Nos. 39 y 40, del Pliego de Aeronáutica del Presupuesto General de la República vigente, tomando los dozavos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del presente año.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta.



COPIA

54
1º de Setiembre 1958

RESOLUCION SUPLENTE Nº 5-1152.

Lima, 28 de agosto de 1958.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

Se resuelve:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Transiéndose al Prefecto del Departamento del Cuzco,

Considerando :

55 ar igual cargo en el

de la Torre.

Que es necesario habilitar convenientemente la Partida Nº 34, del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República vigente, destinada a la adquisición de mobiliario, que ha resultado insuficiente;

Que en cambio la Partida Nº 54, gastos de recepción de inmigrantes, del mismo Pliego y Presupuesto, tiene saldo de libre disposición;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

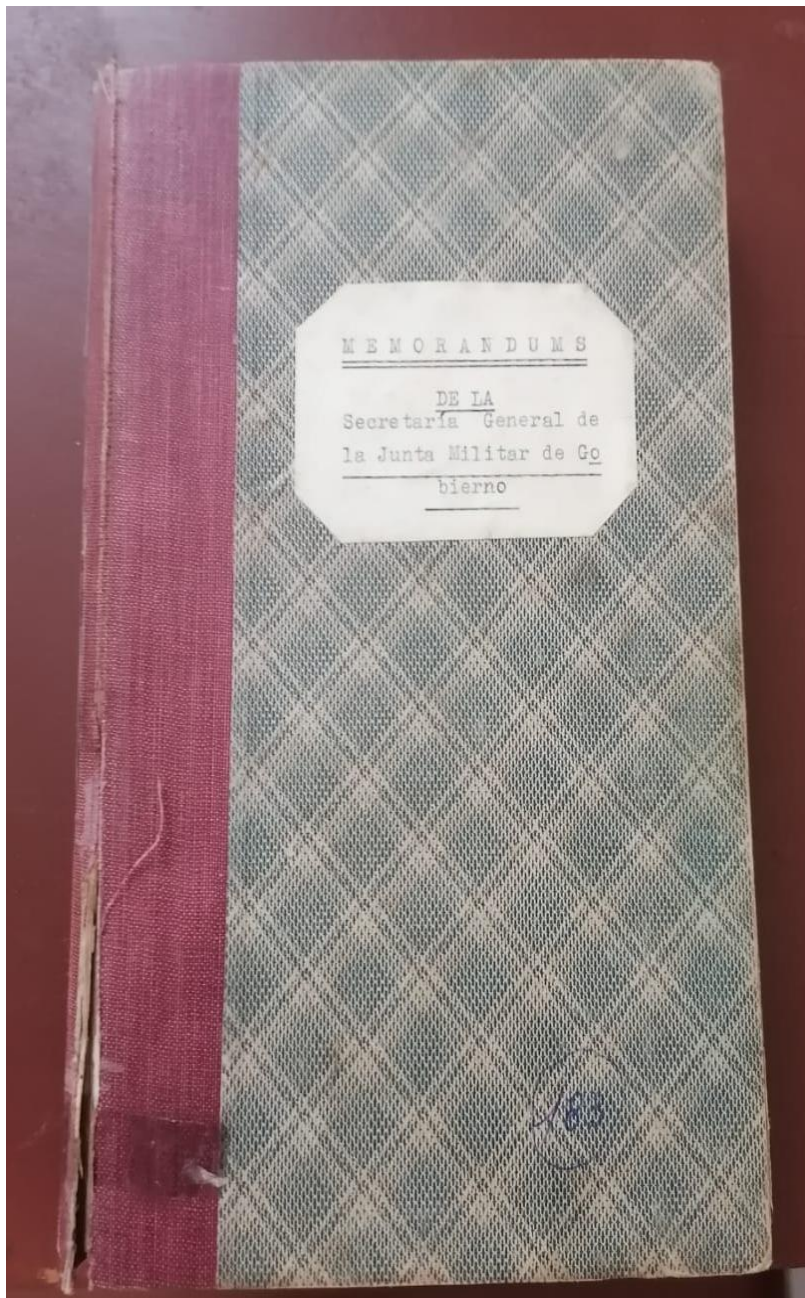
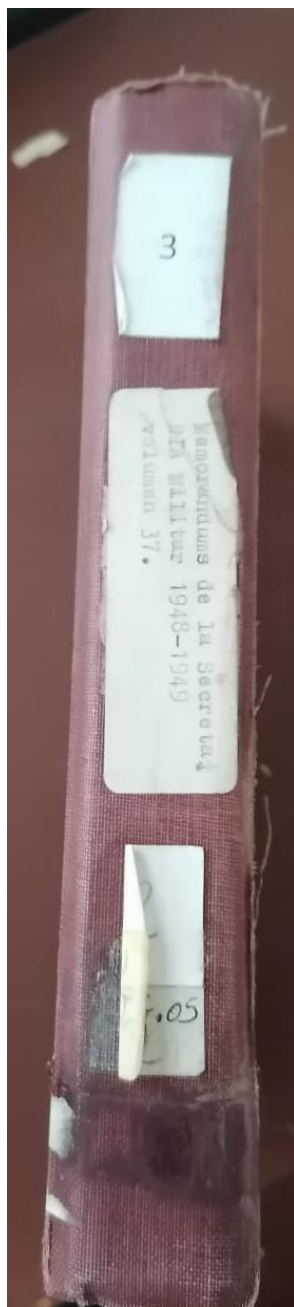
DECRETA :

AUTORIZASE al Ministerio de Hacienda y Comercio para efectuar la transferencia de la suma de SIETE MIL SOLES ORO (S/o.7,000.00), de la Partida Nº 54, del Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General de la República vigente, a la Partida Nº 34, del Capítulo I del mismo Pliego.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

ANEXO 3

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 3, caja 3376 Cubierta y lomo.

43
MEMORANDUM

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Mem. S.G. N° 188

SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA.-

Ha sido remitido a esta Secretaría General el Memorandum presentado por don Leonidas S. Calvo V., Alcalde Distrital de Salpo y Pedro J. Gonzáles Cueva, Concejal del Concejo Provincial de Otuzco en el que solicitan la construcción de un local para el Centro Escolar de Salpo, proyecto que está para la aprobación de la sección respectiva del Ministerio de Fomento, según se manifiestan.

Asimismo piden se les conceda autorización para que una profesora de cada uno de los distritos de Otuzco, Salpo y Usquil viajen a esta capital a seguir el curso que por sesenta días se dicta en el Ministerio de Fomento, Dirección de Industrias, sobre manejo de telares a mano.

Elevo a su digno Despacho el referido Memorandum para que se sirva disponer lo que estime conveniente.

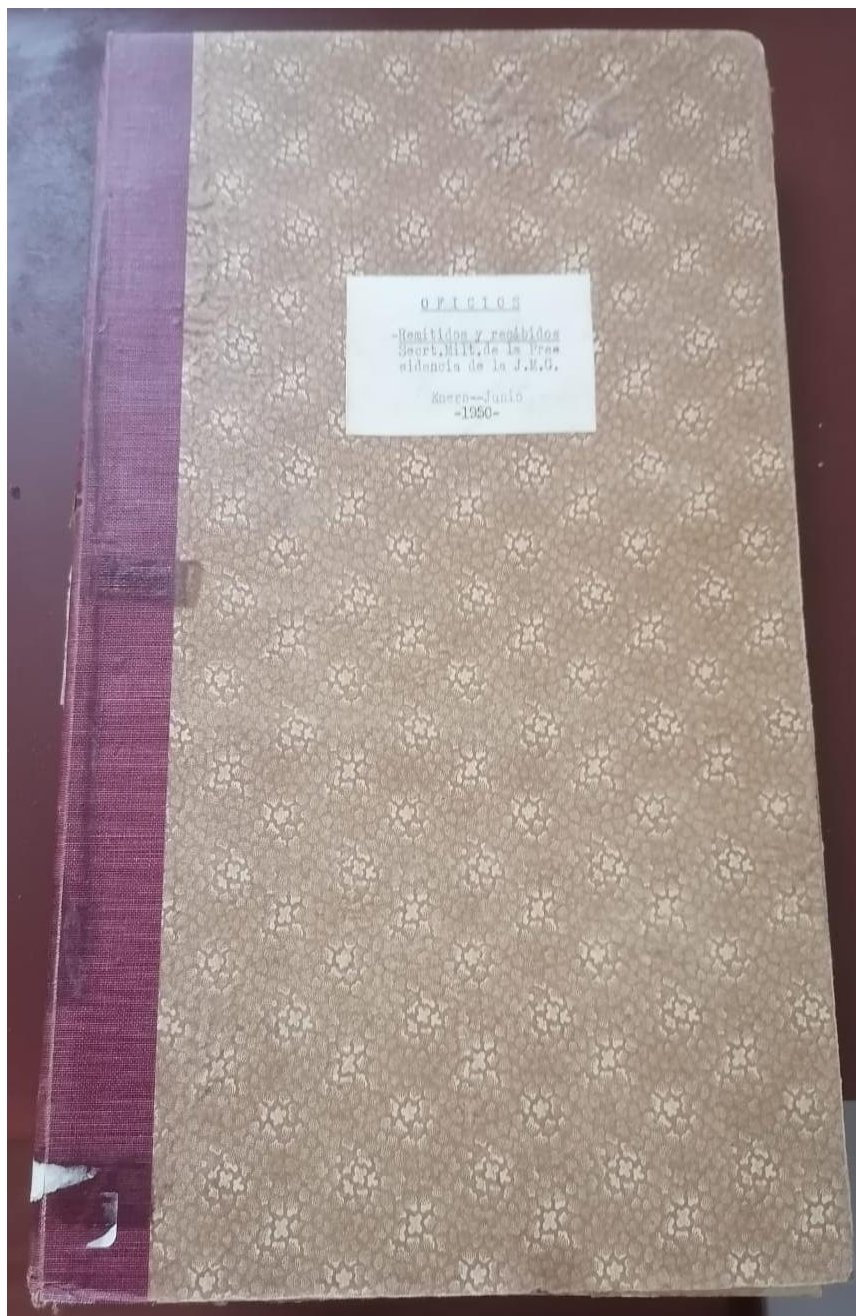
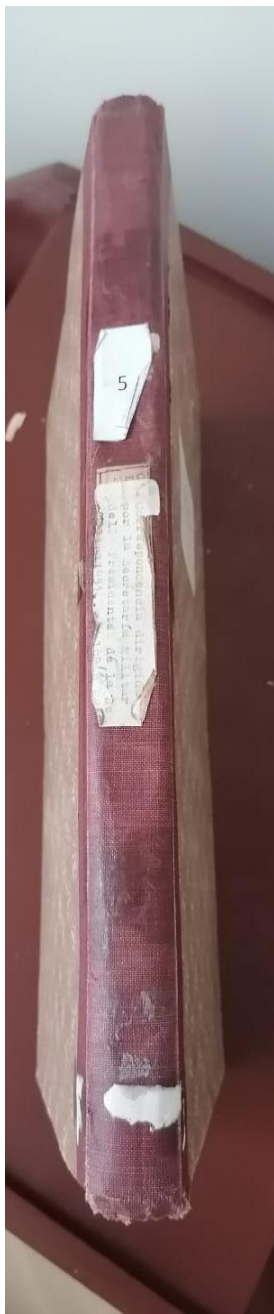
De Ud. atentamente

Eduardo Rivera Schreiber
Ministro de Estado
Secretario General de la Junta
Militar de Gobierno

S.IV.1949

ANEXO 4

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 5, caja 3376 Cubierta y lomo.



ria General de la Junta
Militar de Gobierno

Lima, enero 20 de 1950

Of. N°

Señor Ministro de Estado en el Despacho de
Salud Pública y Asistencia Social.

Me es honroso poner en conocimiento del Despacho de su digno cargo que, en sesión de Consejo de Ministros, celebrada el día de hoy, ha sido apercibado el Decreto Ley N° 11274, cuya copia adjunto y por el cual se adjudica al Ministerio de Educación Pública el fundo "Charcahuaylla", de propiedad fiscal, reservándose parte de él para la construcción de un hospital destinado a las necesidades asistenciales de la región.

Aprovecho la oportunidad, señor Ministro, para reiterar a usted los sentimientos de mi más alta consideración.

Dios guarde a usted

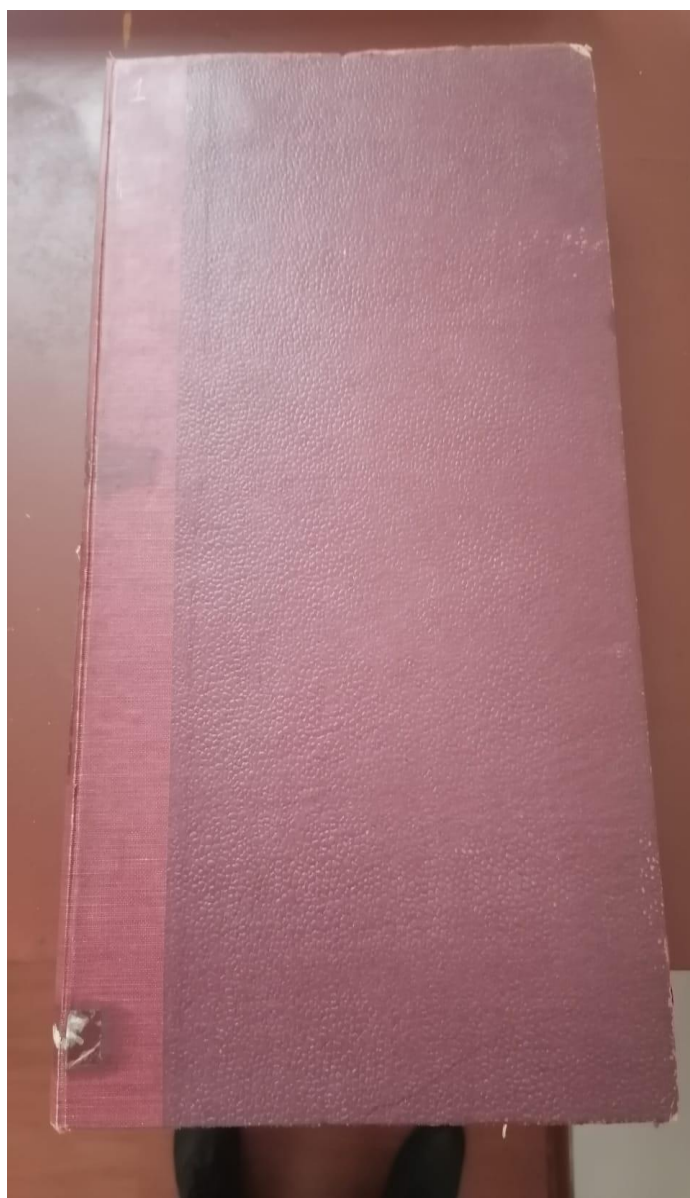
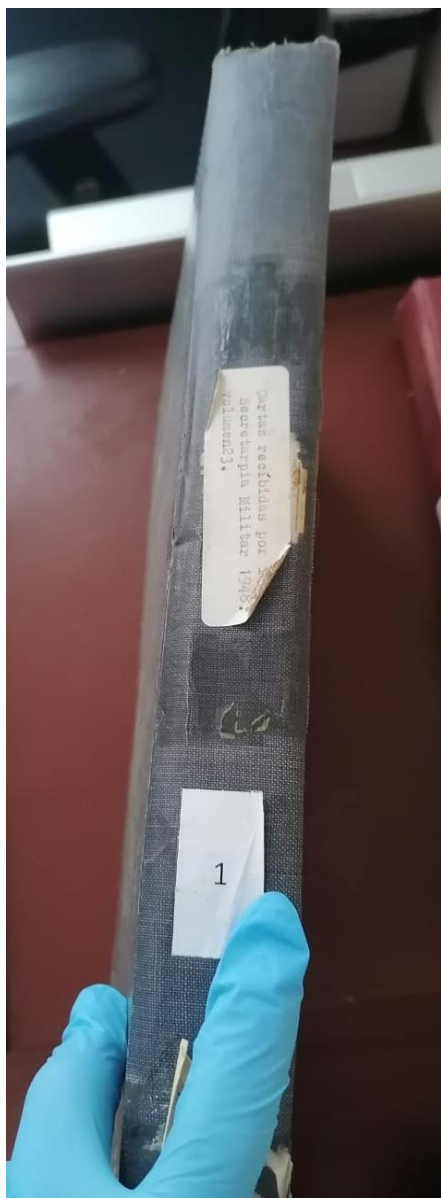


[Firma manuscrita]

MAJOR INCIOR CASTAÑEDA PASTOR
SECRETARIO MILITAR DE LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

ANEXO 5

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 1, caja 3376 Cubierta y lomo.

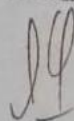
SECRETARIA MILITAR DE LA JUNTA MILITAR
DE GOBIERNO

Mem. no. 88...

Al Sr. Ministro de Guerra
(Gabinete Militar)

Tengo el honor de dirigirme a su digno Despacho, para remitirle adjunto al presente, la denuncia de un vecino de la prov. de Jauja contra el Teniente de Ejército Abelardo Cuadra y otros oficiales de dicha Guarnición, por manifiesta actividad en favor del ex-partido aprista.

Atentamente.



Carlos Ural.

19.7.49.

cpb.

103

Lima, 14 de Agosto de 1949.-

Of. N° 288 GM/1-I

Señor Mayor Secretario Militar de la
Junta Militar de Gobierno.-

Asunto: Trascibe oficio N° 363 -A. de la Inspección General
del Ejército, sobre denuncia contra el Teniente Abe-
lardo Cuadrado Granados.-
Ref. : Su Mem. N° 88.- de 19-7-49.-
Se ha recibido de la Inspección General del Ejército,
el oficio que sigue:

"Lima, 11 de agosto de 1949.- Of. N° 363-A.- Señor General Minis-
tro de Guerra.- Asunto: Denuncia contra el Teniente Abelardo Cua-
drado Granados.-Ref.: Dect° N° 1392-GM/1., reservado de 21-VII-49
En cumplimiento de lo ordenado en el decreto de la referencia,
tengo el honor de dirigirme a ese Superior Despacho, elevando el
informe presentado por el Coronel Jefe del Servicio Territorial
de la VI Región, en que da cuenta de las investigaciones practi-
cadas personalmente en la Provincia de Jauja, sobre la denuncia
de actividades políticas del Teniente Abelardo Cuadrado Granados,
formulada en la carta adjunta.-- Del resultado de esta investiga-
ción se deduce que el autor de la carta ha estampado el nombre
de Clemente Alcántara, a fin de que ésta no tenga carácter anóni-
mo; pues la única persona que tiene este nombre en la provincia
de Jauja es don Clemente Alcántara Limas, quien manifiesta ser
ajeno por completo a esta denuncia; comprobándose además esta
veracidad por la confrontación de la letra escrita en la denun-
cia, corriente a fojas uno y la escrita por don Clemente Alcánta-
ra Limas, en presencia del Coronel Jefe del Servicio Territorial
de la VI Región, corriente a fojas ocho.-- El Teniente Abelardo
Cuadrado Granados, a quien se acusa de encabezar un complot a-
prista, es un Oficial de buenos antecedentes y, según opinión de
su Jefe, incapaz de actividades subversivas.-- Parece que se tra-
ta de mezquinas rencillas pueblerinas, pues el Teniente Cuadrado
Granados, es natural del lugar, habiendo permanecido dos años
ultimamente, por razón de enfermedad, tiempo que aprovechó pro-
yectando una urbanización, que algunos vecinos consideran lesi-
vos a sus intereses, razón por la cual tratan de crearle situa-
ciones completamente incómodas.-- Adjunto al expedientillo en
ocho fojas útiles; estando de acuerdo esta Inspección General
con lo opinado por el Jefe informante.- Dios guarde a Ud.- Fdo.
El General de Div. Inspector Gral. del Ejército.-A.S. Santisteban"

El que por orden del señor General Ministro, tengo
el agrado de transcribir a Ud. para su conocimiento y en respos-
ta a su Memorandum de la referencia, adjuntando al presente la
carta que se sirvió enviar a este Ministerio.

Dios guarde a Ud.
El Jefe del Gabinete Militar
El Jefe de Sección
Andrés Ríos

Tnta. Crnl. Andrés Ríos Sánchez

San Lorenzo, 30 de Mayo de 1949
Señor

Presidente de la Junta Militar de Gobierno
Lima

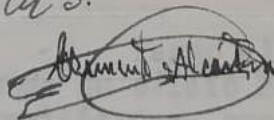
Muy Señor mío:

Pongo en denuncia a su digna persona, que en distrito de El Mantón, Provincia de Jaén, existe un grupo de elementos pertenecientes a la doctrina Aprista, encabezado por el Fernando de Echevarría Abad de los Andes, César Huacra, César Huacra, Vicente Huacra, Abelardo Huacra y otros muchos afiliados.

Que tienen como fin principal llevar a cabo un complot de ejecución de su persona; para lo cual poseen armamentos de diverso tipo, granos hacen una propaganda oculta y dan destino.

Para el efecto Señor Presidente tomaré las medidas mas necesarias y convenientes a la brevedad posible sobre esta clase de elementos.

S. S. At S.

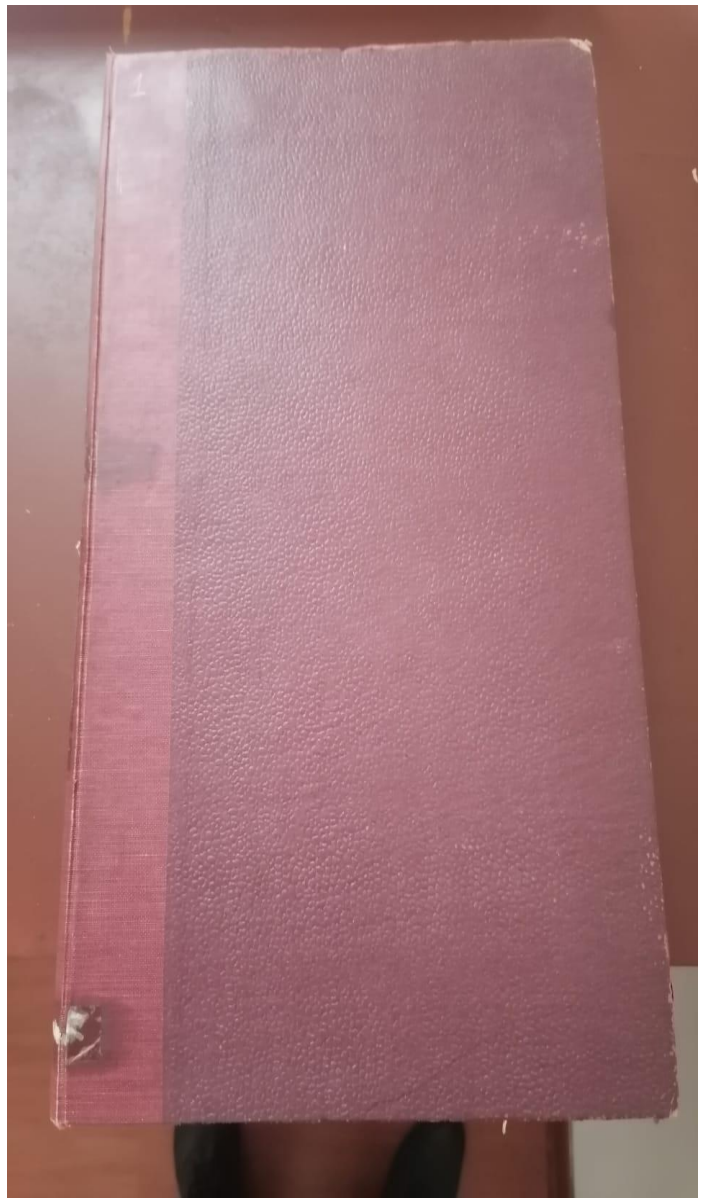
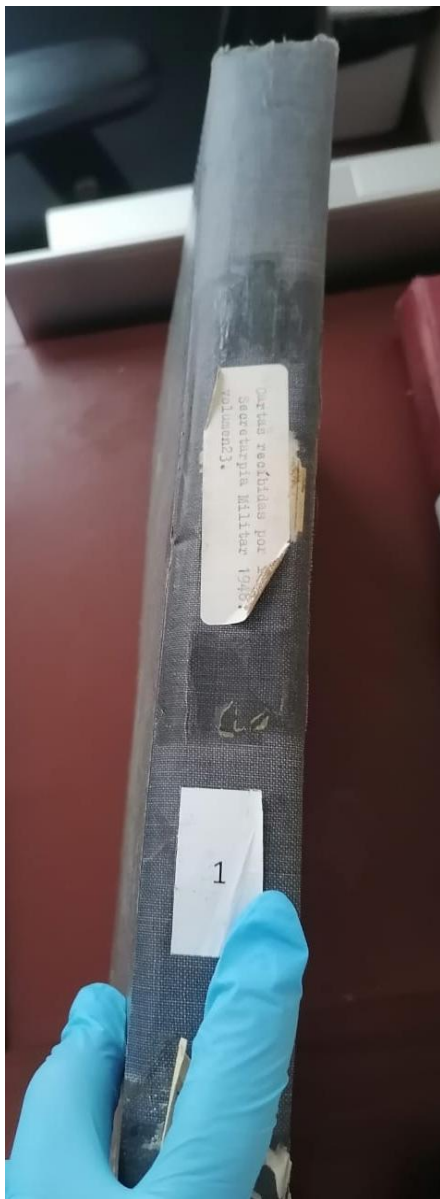


al Min. Guerra (Gabinete Militar)

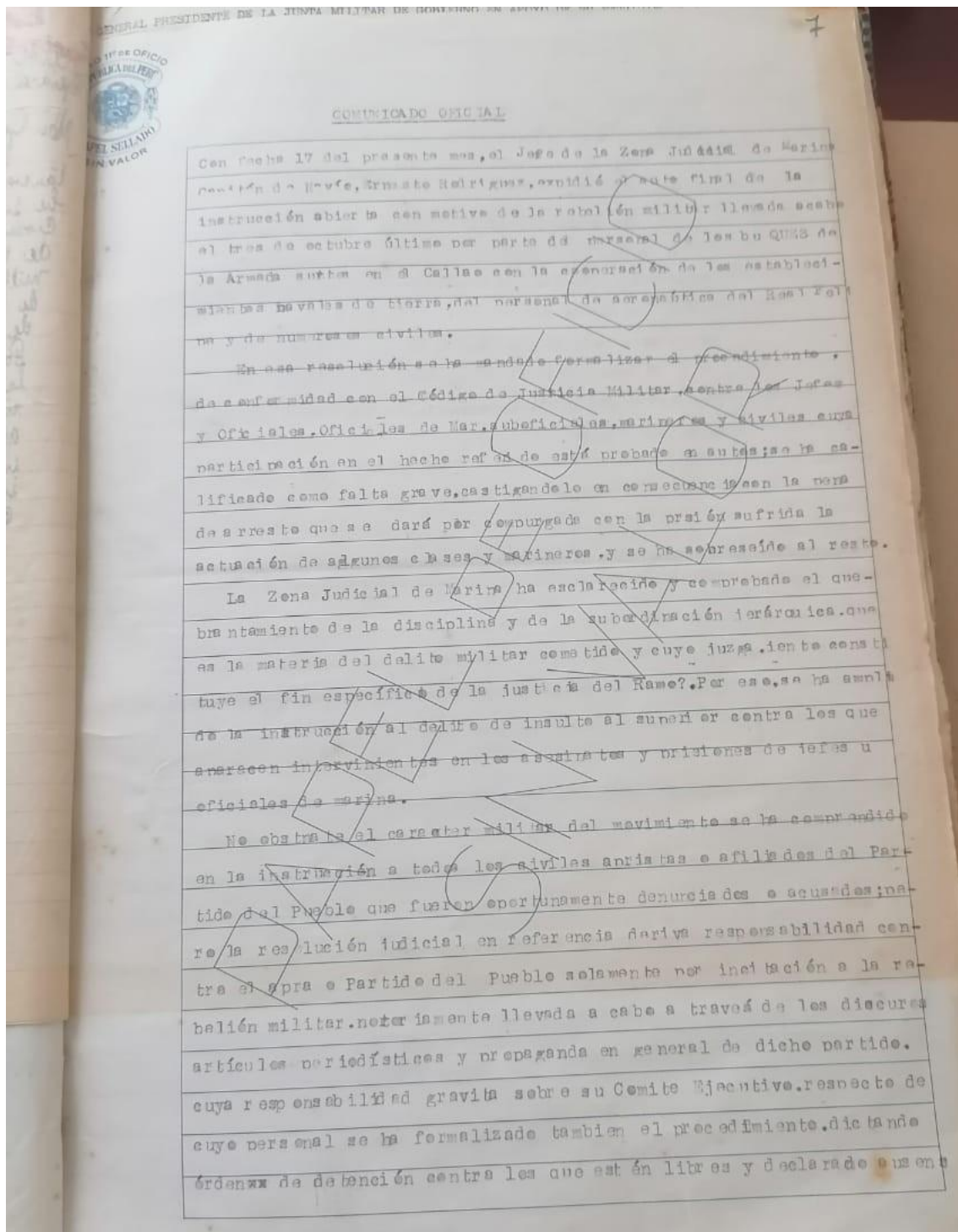


ANEXO 6

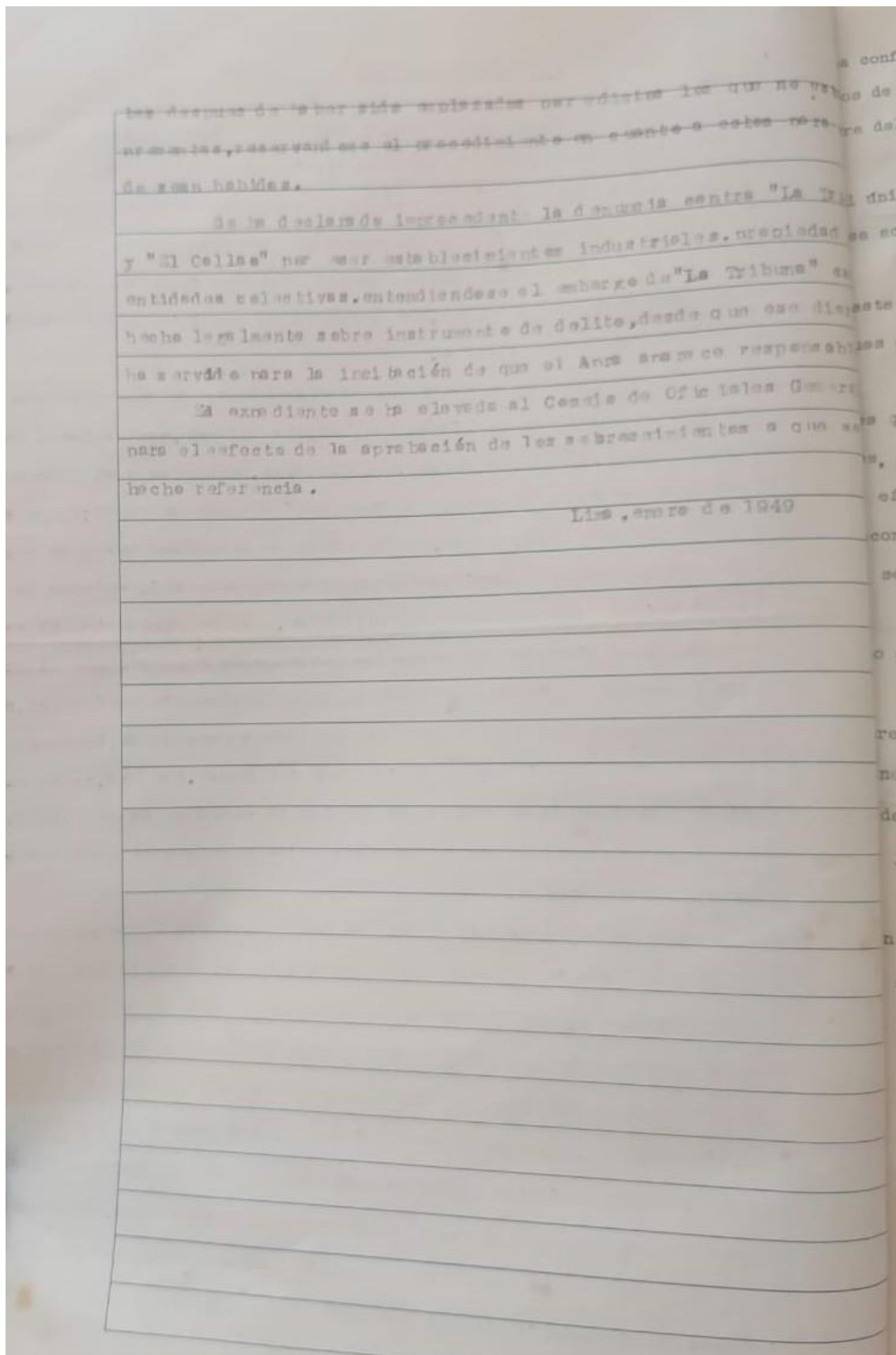
CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 1, caja 3376 Cubierta y lomo.



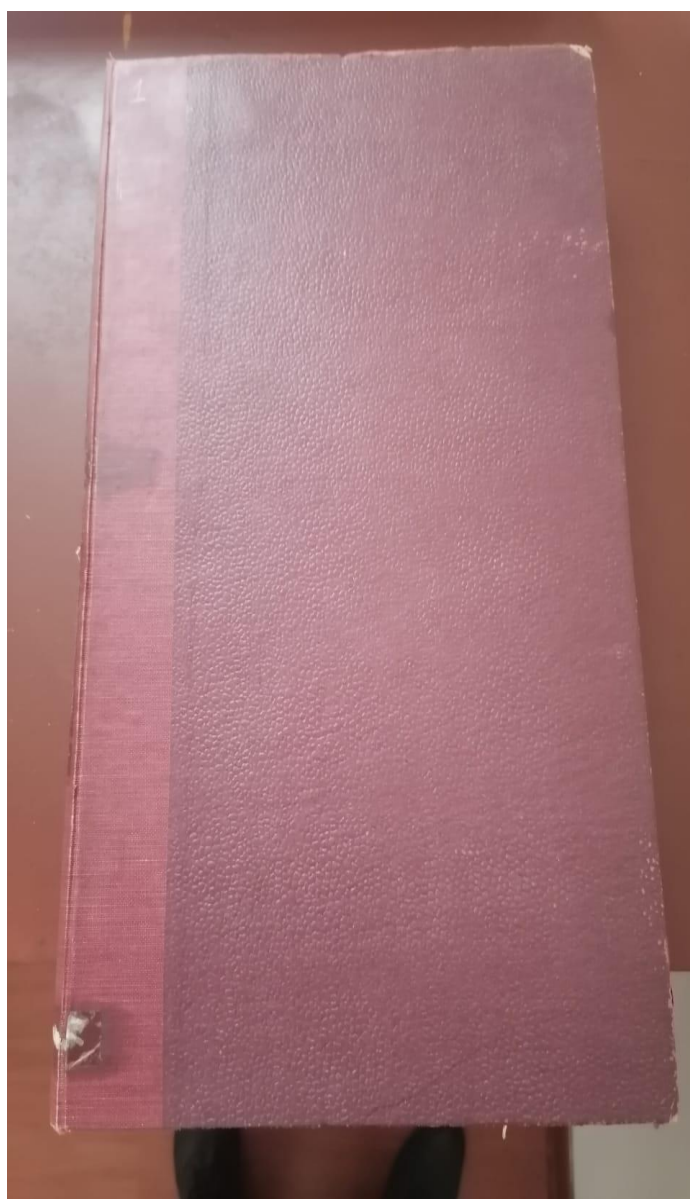
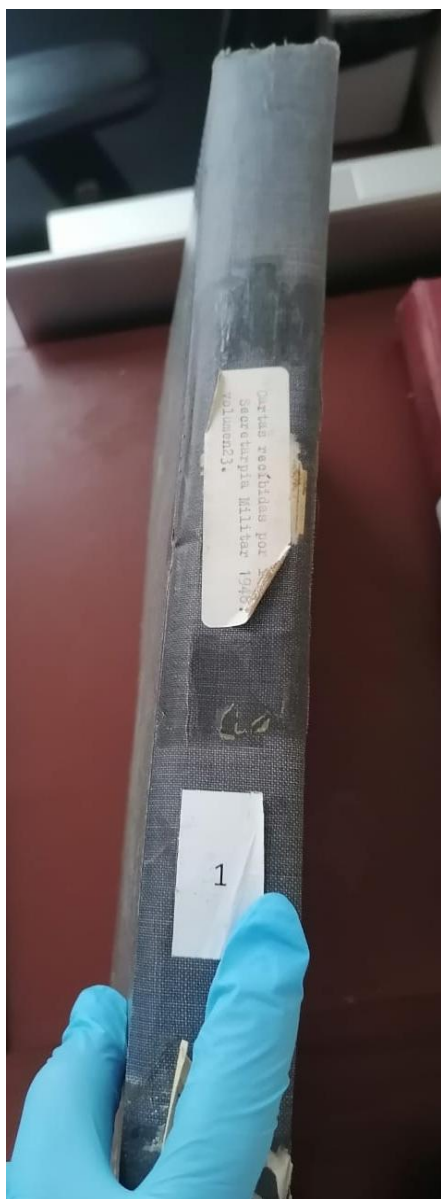
DENUNCIA CONTRA APRISTA, LIBRO 1, FOLIO 7R



DENUNCIA CONTRA APRISTA, LIBRO 1, FOLIO 7V

ANEXO 7

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 1, caja 3376 Cubierta y lomo.



Lima, 2 de Noviembre de 1948.

Señor Presidente de la Junta Militar de Gobierno,
General M. Odría.

Excelentísimo S.P.

La Benemerita Sociedad de Soldados Veteranos de la Guerra de 1879-1883, cumple orgullosamente el honor de presentar a S.E. la congratulación y saludo por la justa Jornada de Arequipa y la acertada culminación que para bien de la Patria le cupo cumplir.

Hemos dejado intencionalmente, para segundo término nuestro saludo a la Casa, y a Ud. Excelentísimo señor particularmente, que dirige a la Nación en estos momentos, porque sabemos que las entidades diversas del País lo harían antes; y nosotros, que formamos un pequeño grupo de Veteranos de una guerra que dió los mas grandes Héroes admirados por el mundo civilizado entero, lo posponíamos porque somos los menos recordados por la nacionalidad.

Y ya que E.S. nos dirigimos a Ud. sin que el exordio que antecede signifique un pretexto, deseamos hacer sabedor a Ud. que desde hace algún tiempo se halla pendiente de solución un Memorial presentado por nuestra Sociedad, y que se relaciona con un pedido de aumento equitativo de nuestras modestas pensiones. Nuestro justo pedido fue postergado por el anterior Gobierno no obstante el reducido numero de nosotros y la ninguna carga que representa.

No escapará a su elevado criterio la critica situación por la que estamos atravesando como consecuencia de la última guerra, situación que se hace mas dura para los soldados veteranos que aún quedamos, quienes por su avanzada edad no pueden conseguir ni siquiera el mas insignificante trabajo para procurarse un mejor sustento, razón esta por la que estamos sometidos a una serie de privaciones y miserias. Demas está decir que es la comparten nuestros familiares. Sería muy largo enumerar, Señor Presidente, las duras pruebas a que estamos sometidos; y la modesta pensión que nos otorga el Estado, que en la mayor parte de nosotros solo alcanza a S/150.00, mensuales no es suficiente para subvenir a nuestras mas premiosas necesidades: alimentos, vivienda, medicamentos, vestido, etc. y otros que son necesarios a la vida.

En el Memorial a que hacemos referencia se hallan expuestos los siguientes puntos; y que no dudamos de su Gobierno, por las manifestaciones exclusivamente benefactoras que ha dado a conocer, siempre ajustandose a la clase necesitada y en orden a la justicia; nos tomamos la libertad de exponerlos. Decíamos en dicho Memorial:

- 1°- Un aumento equitativo a nuestras pensiones, para poder sobrevivir en los pocos dias que nos restan.
- 2°- Hospitalización y medicamentos gratis en el Hospital Militar u otro donde sean necesaria nuestra atención;
- 3°- En caso de fallecimiento, entierro y nicho perpetuo por cuenta del Estado; y
- 4°- Montepío para las viudas que aparte de ser ansianas quedan desamparadas y sin recursos.

Tales son, o mejor dicho, compendian nuestro pedido y las mismas que no dudamos alcanzar de Ud. Excelentísimo Señor, y por esto el pequeño nueleo que forma a los siempre Soldados de la Patria Sobrevivientes de la Guerra del Pacifico, le expresamos anticipada //

//mente nuestro reconocimiento por todo lo que haga en favor de los que hacen 69 años defendieron el honor y la integridad territorial.

El Directorio de la Sociedad en general hace votos por su felicidad personal.

Dios Guarde á Ud.

Presidente

Juan Ulloa

Secretario

José Vicentelo

Idel Jacinto Silva

Idelfonso
Acuña

Román S. Sazavedra

Atuninos Pesa

Belardo Longue

Lorenzo Nube Ochoa

Gerardo Hagaris

Javiera Davila Martin Carrion

Martin Velchig

Cosme D. Pierotti M.

Benigno Espinoza

Andrés Laya José Espinoza

Opelino Casarote

Jacinto Penaranda

Manuel Zavala Marzales

Paulino Pinto

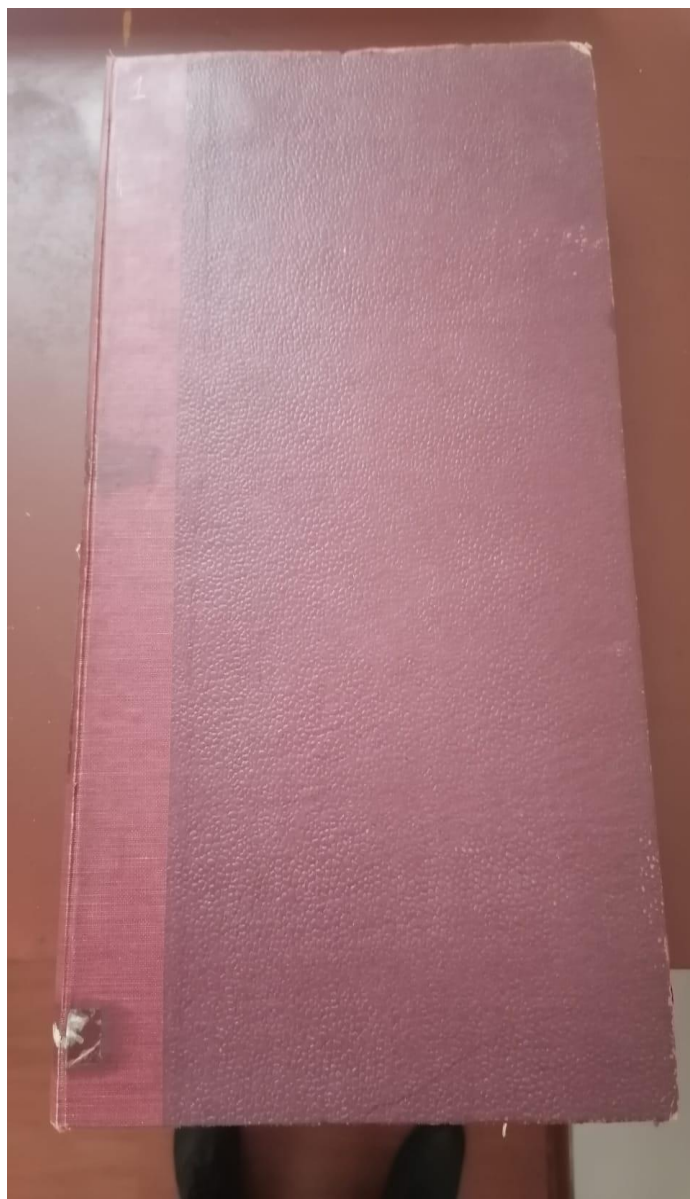
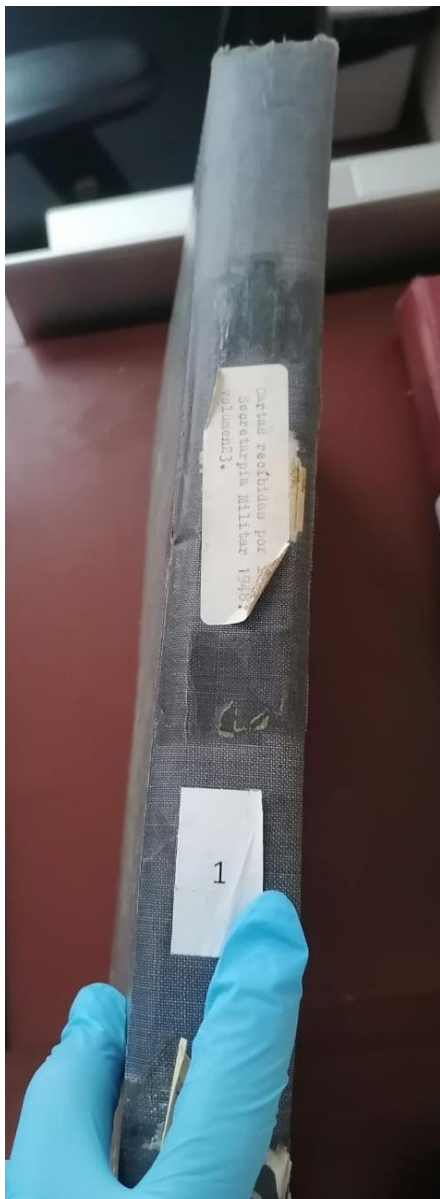
Manuel Abogado

Macario Rodríguez

Segundo Bravo Salazar

ANEXO 8

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 1, caja 3376 Cubierta y lomo.

MEMORANDUM

Antecedentes del desaparecido Coronel de Infantería
don SEGUNDO REMIGIO MORALES BERMUDEZ.

MILITAR EJEMPLAR

No pudo ser mejor la hoja de servicios de este distinguido militar, durante los 30 años, 2 meses y 16 días de servicios que prestó al Estado, hasta el 19 Noviembre de 1939, día de su muerte.

Se caracterizó por su honradez profesional, su moral de digno hombre de bien, de trabajo, de singular trato y amor para con sus soldados y subordinados, que lo hicieron un digno Jefe, querido y extrañado por los que convivieron con él. Hermosa conjunción de virtudes morales que hicieron de este Jefe una víctima y un sacrificado por los sagrados intereses de la Patria, un predestinado para dejar la vida material en cumplimiento de los ideales del deber y de las obligaciones derivadas del cuidado de la cosa encomendada.

Honrado en la palabra, en el procedimiento, en la acción y en el pensamiento; murió en manos de sus verdugos, sin dejar para los suyos más que la rica herencia de sus virtudes y de su sacrificio, sin más patrimonio ni sustento holgado que su ejemplo y su abnegación.

SU FALLECIMIENTO

Nadie ha olvidado la dolorosa desaparición de este mártir del deber, en Trujillo, el 19 de Noviembre de 1939, mientras desempeñaba el comando del Batallón N°19, producida por la mano asesina de un grupo de "pistoleros profesionales", sanguinarios bestializados por la sed de sangre inocente.

Mucho se ha dicho y se sigue diciendo, actualmente, para señalar a los asesinos. Para no citar sino una de las veces, me remito al diario "La Prensa" del 9 de Marzo de 1948, que hace el recuento de los hechos, actualizando la "noche negra" que sufrí en esa oportunidad.

POSICION DE SUS DEUDOS

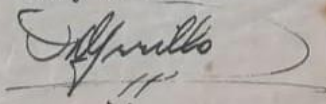
Por las circunstancias trágicas de su muerte se dispuso como pensión el sueldo íntegro de la clase de Coronel (a la escala de 1926). Siendo sus deudos: por un lado, la viuda e hijos, y por otro, mi hija LUISA MARIA ENCARNACION MORALES BERMUDEZ ORRILLO.

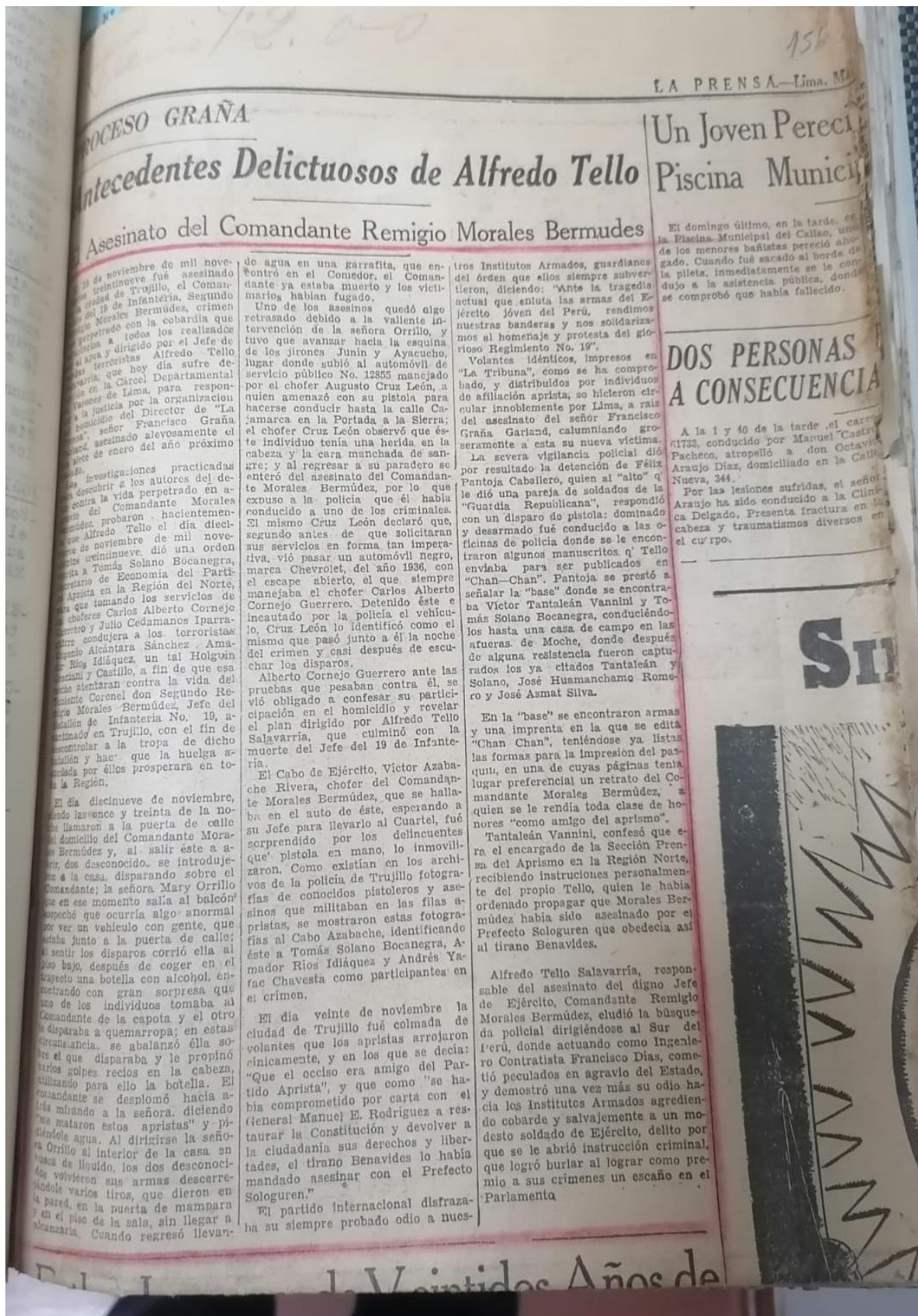
El 20 de Mayo de 1940 se expidió 2 Cédulas de Montepío, para las citadas partes, en la siguiente proporción: S/.685.70 para la viuda y 2 hijos legítimos, y S/.114.30 para mi nombrada hija.

Como puede apreciarse, por toda herencia material de su señor padre, la hija sólo percibe esta módica pensión, que escasamente alcanza para su mediano sustento, sin quedar margen para sus demás necesidades primarias, que precisa, y que yo no podré sufragarlas en la proporción que realmente necesita, por mi condición de modesta Empleada.

Cuenta con 10 años de edad y cursa el 5° año de Instrucción Primaria; y, como pronto debe pasar a Secundaria, me veo en la imperiosa necesidad de molestar al Supremo Gobierno, para que, movido por ese espíritu de justicia y equidad, disponga la ayuda económica necesaria para que pueda cursar estudios en un buen Colegio, como ayuda a uno de los deudos del digno militar desaparecido en pleno ejercicio de su carrera, tal como el Estado lo ha hecho en los casos del Comandante de Aeronáutica Pedro Canga y Suboficial de la misma Arma Alfredo Icaza, para no citar más precedentes.

Lima, 15 de Febrero de 1949.
Mary G. Orrillo A.

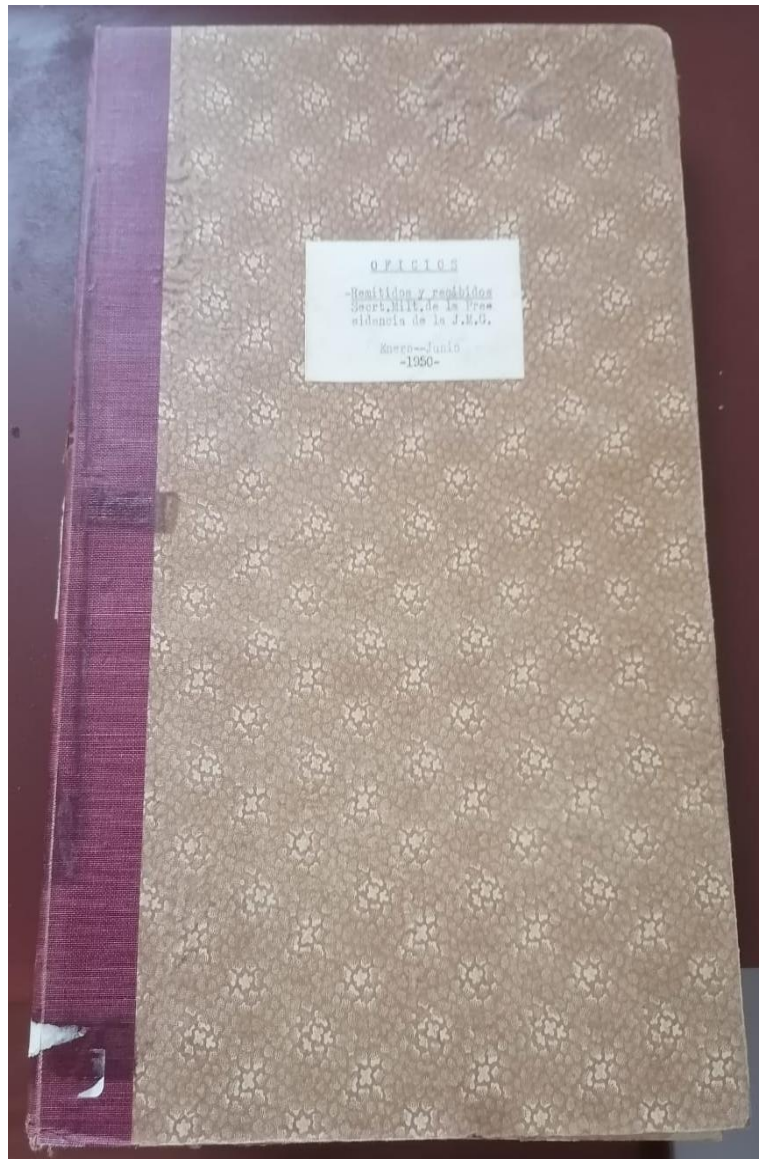




ASESINATO DE REMIGIO MORALES BERMUDEZ Y SOLICITUD DE MONTEPIÓ,
LIBRO 1, FOLIO156

ANEXO 9

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 5, caja 3376 Cubierta y lomo.



Consejo de Ministros

821

276
214

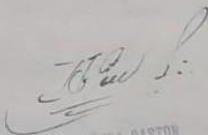
Lima, 1° de junio de 1950.

Señor Secretario del Jurado
Nacional de Elecciones

Me dirijo a usted con el objeto de poner en su conocimiento que el día de ayer el señor General de Brigada don Manuel A. Odría presentó su renuncia del cargo de Presidente de la Junta Militar de Gobierno, en carta dirigida al señor General Ministro de Guerra, cuya copia adjunto.

Con este motivo, el señor General Ministro de Guerra, convocó a los miembros de la Junta Militar de Gobierno a Sesión Extraordinaria, que tuvo lugar el día de hoy, a las 9.00 horas y en ella se acordó aceptar dicha renuncia, en mérito de las razones en ella expuestas, dictando al efecto el Decreto Supremo correspondiente, cuya copia también acompaño al presente.

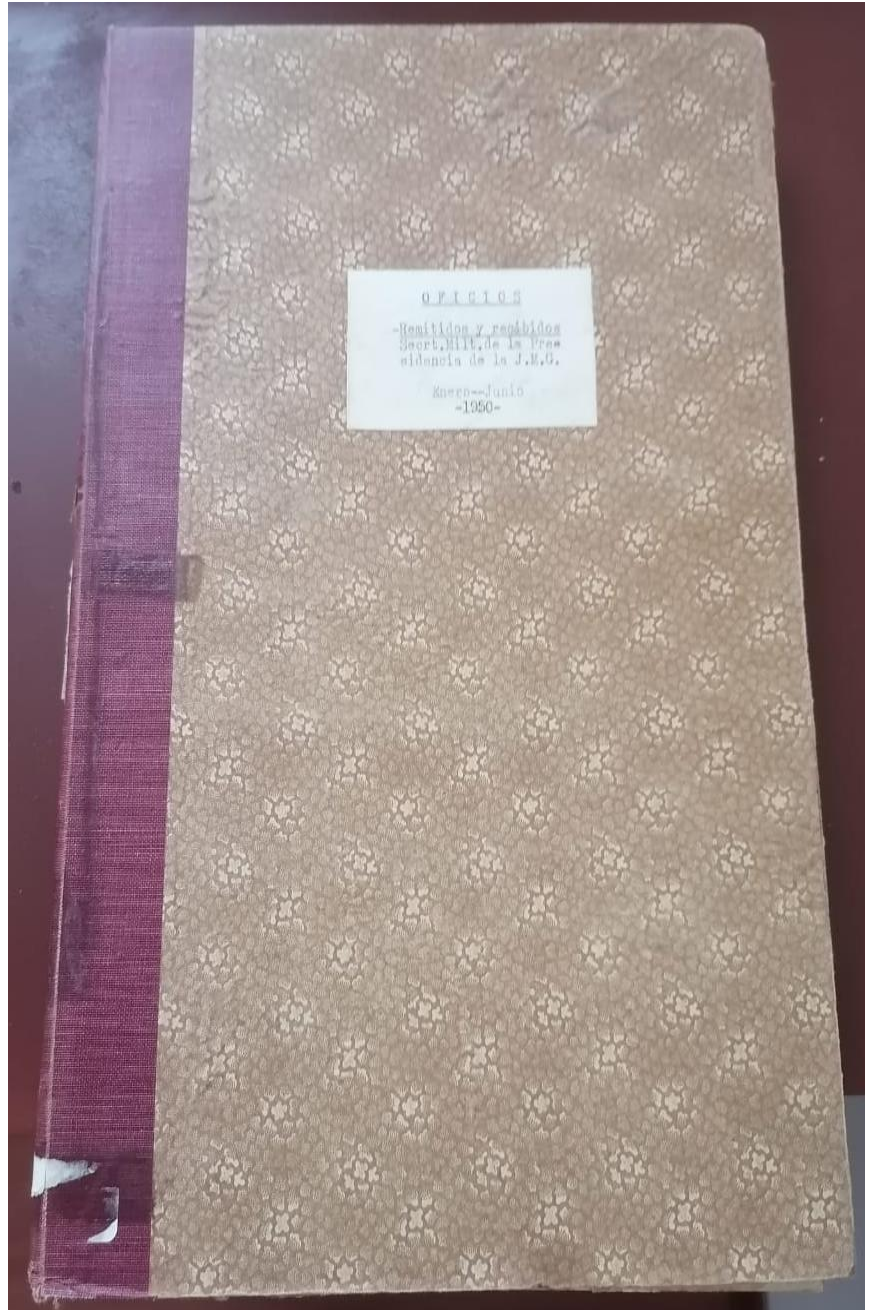
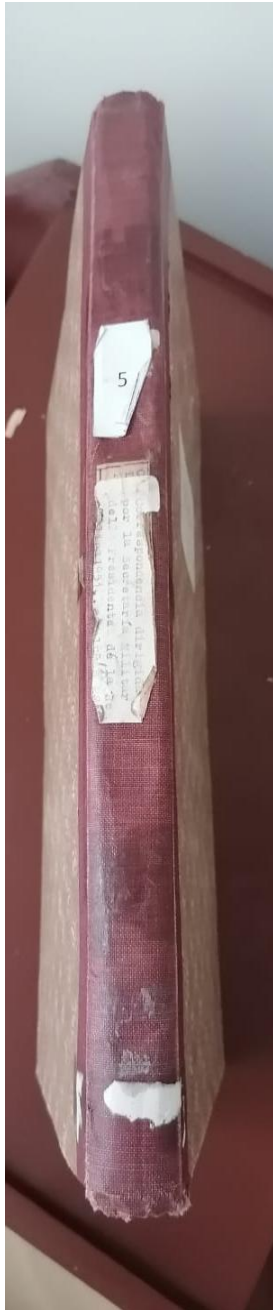
Con esta oportunidad reitero a usted, señor Secretario, los sentimientos de mi distinguida consideración.


MANUEL ANTONIO BASTARADA PASTOR
SECRETARIO GENERAL DE LA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

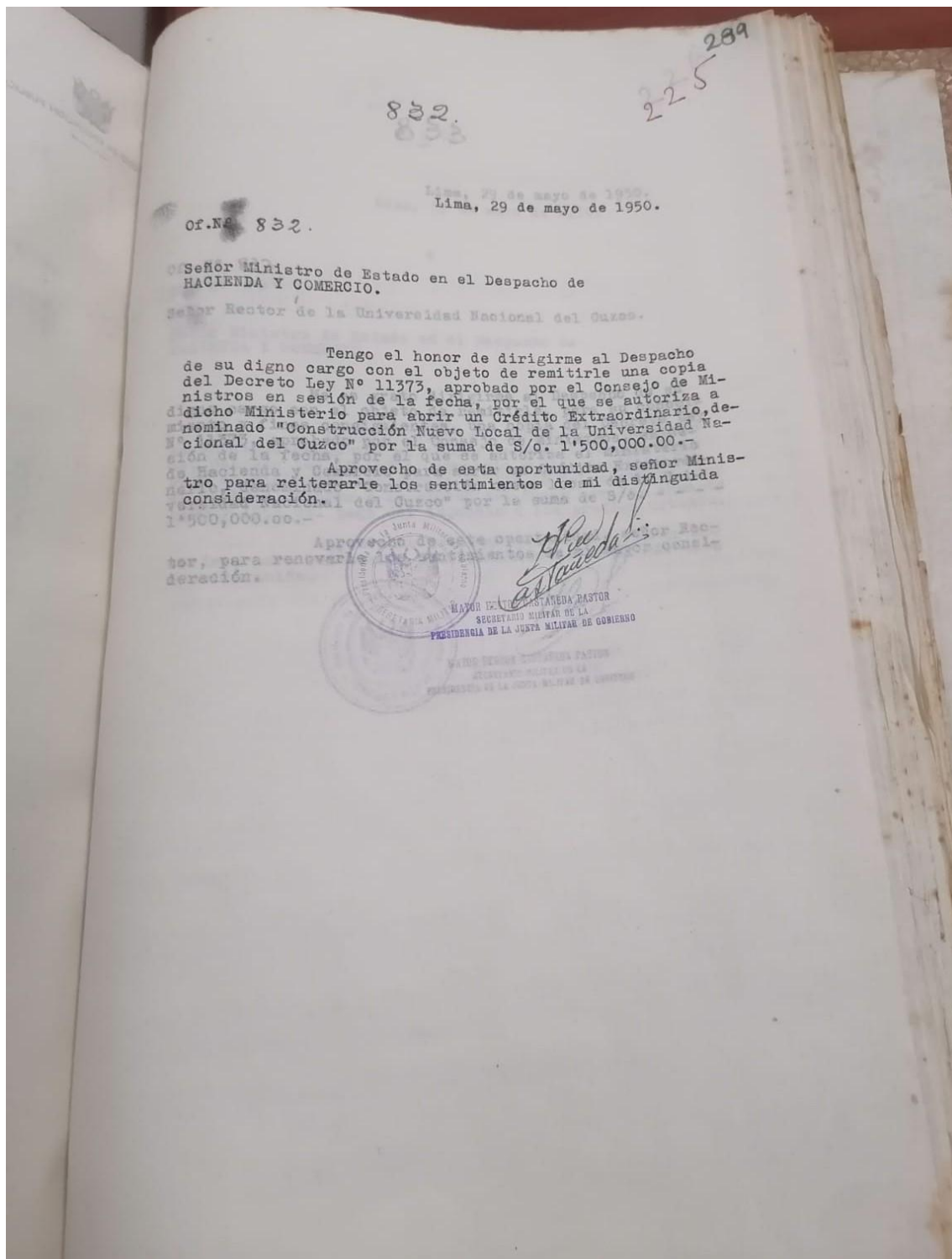
RENUNCIA DE MANUEL A. ODRÍA, LIBRO 5, FOLIO 276

ANEXO 10

CUBIERTA DEL VOLUMEN



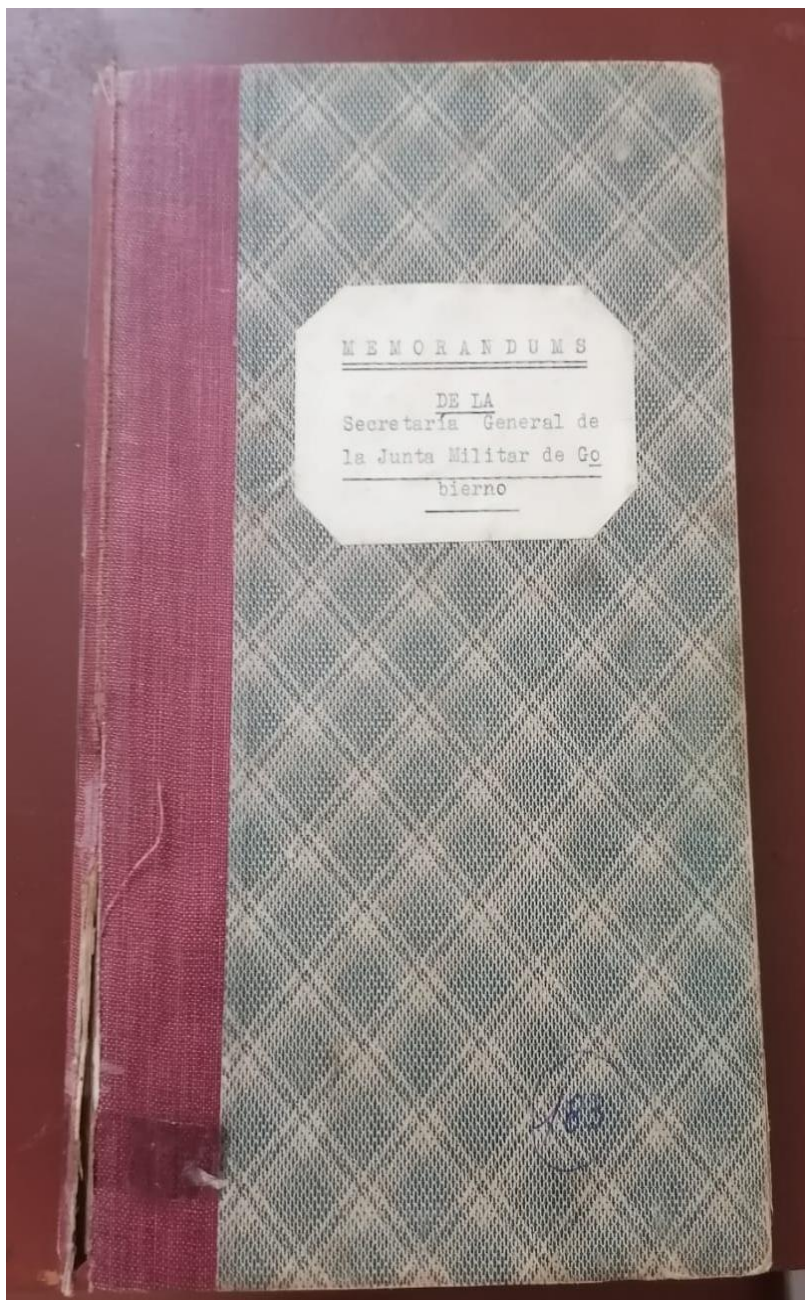
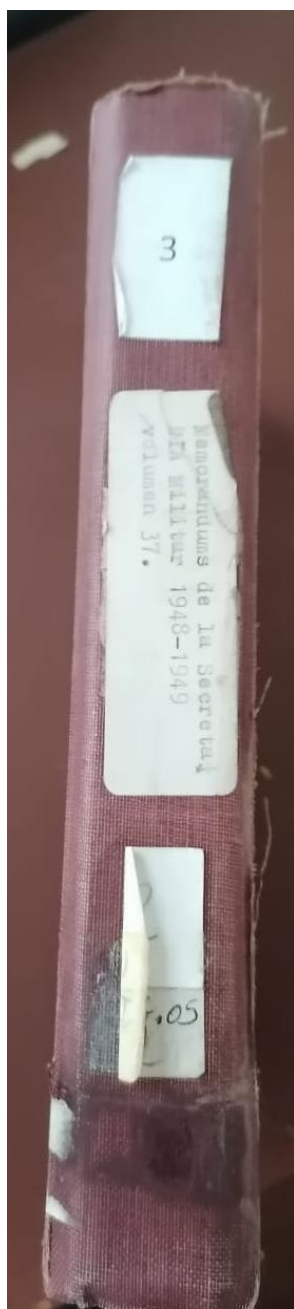
Libro 5, caja 3376 Cubierta y lomo.



CRÉDITO PARA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL UNIVERSITARIO EN CUSCO, LIBRO
5, FOLIO 289

ANEXO 11

CUBIERTA DEL VOLUMEN



Libro 3, caja 3376 Cubierta y lomo.

54
MEMORANDUM

SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA
MILITAR DE GOBIERNO

Mem. N° S.G. 208

AL SEÑOR SECRETARIO MILITAR DE LA
JUNTA MILITAR DE GOBIERNO.-

Los Sobrevivientes de la Guerra del Pacífico han presentado a esta Secretaría General un Memorial dirigido al Señor General Presidente de la Junta Militar de Gobierno solicitando se les aumenten las pensiones de que gozan.

Adjunto al presente el referido Memorial para que se sirva darle el trámite correspondiente.

Dios guarde a Ud.

Eduardo Rivera Schreiber
Ministro de Estado
Secretario General de la Junta
Militar de Gobierno.

12/4/949.
20.4.1949.-